

Sincelejo 22 de Junio - 2023

Doctor:  
**ROVIRO GUSTAVO DIAZ TOVAR**  
Alcalde Municipal  
Municipio de Guaranda – Sucre

Asunto: Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Guaranda - Sucre

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de auditoria, financiera y de gestión vigencia 2022.



Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, quedando doce (12) hallazgos Administrativos de los cuales uno (01) tiene connotación disciplinaria, dos (02) connotación sancionatoria fiscal los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo.

El Plan de mejoramiento **debe** ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los **ocho (8) días** hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico [controlfiscal@contraloriasucre.gov.co](mailto:controlfiscal@contraloriasucre.gov.co). y reportado en la plataforma Sia Contraloría.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,

  
**JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA**  
Subcontralor con asignaciones de funciones de Contralor

Revisó: Ana Gloria Martínez-Jefe Control Fiscal   
Vo.Bo: Diego Lara- Jefe Oficina jurídica   
Elaborado por: Ángela Santos  
Miledis Avila  
Johana Arrieta

Anexo: 61 folios

## INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA

### AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA

## AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUARANDA, VIGENCIA 2022

### INFORME DEFINITIVO

**SINCELEJO, JUNIO DE 2023**

**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

**JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA**  
Subcontralor

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
Área de Control Fiscal y Auditoria

**EQUIPO AUDITOR**

**ANGELA SANTOS LÓPEZ**  
Profesional Universitario – Líder de Auditoria

**JHOANA ARRIETA DIAZ**  
Profesional Universitario – Auditor

**MILEDIS ÁVILA BENAVIDES**

## TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES	5
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	7
2.1	Sujeto de Control y Responsabilidad	9
2.2	Responsabilidad de la Contraloría General de Sucre	10
2.3	Objetivo General	12
2.3.1	Objetivos Específicos	12
2.4	Opinión Financiera 2022	12
2.4.1	Fundamentos Opinión Sobre los Estados Financieros	13
2.4.2	Opinión	14
2.4.3	Análisis a los Estados Financieros	15
2.4.4	Indicadores Financieros	19
2.5	Opinión Sobre el Presupuesto	21
2.5.1	Fundamentos Opinión Presupuestal	23
2.5.2	Opinión Presupuestal	23
2.6	Concepto Sobre la Gestión 2022	23
2.6.1	Fundamento Sobre la gestión de inversión y del gasto	28
2.6.2	Gestión Contractual	30
2.6.3	Concepto	36
2.7	Concepto Sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	44
2.8	Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	45
2.8.1	Beneficio del Procesos Auditor	46
2.9	Concepto sobre la rendición de cuenta	46
2.10	Fenecimiento de la cuenta fiscal	47
2.11	Observaciones de auditoria	48
3.	Muestra de Auditoria	49
4.	Atención de denuncias fiscales	50
5.	Relaciones de Observaciones	50

5.1	Gestión Financiera y contable	50
5.2	Gestión Presupuestal	52
5.3	Gestión Contractual	53

## 1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General del Departamento de Sucre – CGDS, en aras de ejecutar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2023, se asignó la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Guaranda, para evaluar su gestión fiscal de la vigencia 2022, cuyo proceso se llevará a cabo con la nueva Guía de Auditoría Territorial, adoptada mediante la Resolución N°032 del 01 de febrero-2021, modificada por la Resolución 694 del 21 de diciembre del 2022 el resultado de las cuestiones aquí descritas fueron objeto de análisis en el desarrollo de esta auditoría, relacionada con los estados financieros en su conjunto, la gestión contractual y de proyectos, formando una opinión por parte de la CGDS sobre estos aspectos, que como hechos relevantes del procesos se enuncian a continuación:

- Desde el punto de vista contable, la entidad ha incrementado sus activos en la vigencia 2022, con relación a la vigencia 2021, en \$32.189.449.253, correspondiente en un 51%, reflejados en el incremento de las cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, bienes de uso público, históricos y culturales, y otros activos.
- La ejecución de los ingresos, en la vigencia 2022 ha sido del 99,6% con relación a la meta proyectada para el periodo, los ingresos tributarios representan en la vigencia 2022, el 7,5% de participación, con relación al total recaudo de ingresos.
- El presupuesto de gasto, se ejecutó en un 75%, para la vigencia 2022, la entidad ejecutó sus planes, programas y proyectos con recursos del sistema general de participación.

El Municipio de Guaranda, es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su territorio. De acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política tiene los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que le corresponden. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. El Municipio como entidad descentralizada territorialmente se ubica en la rama ejecutiva del Estado, haciendo parte de la administración pública local.

La gestión contractual ha sido desarrollada y enmarcada en el Artículo 4°. *Ámbito de competencia de las contralorías territoriales.* Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a estas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente decreto ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:

**ROVIRO GUSTAVO DIAZ TOVAR**

Alcalde Municipal

Municipio de Guaranda – Sucre

Asunto: Informe definitivo Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Guaranda.

Respetado Doctor: La Contraloría General del Departamento de Sucre, - CGDS en ejercicio de las atribuciones constitucionales conferidas, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de 2020 de marzo 16 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"* y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, practicó la Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Guaranda - Sucre, correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

La presente Auditoría Financiera y de Gestión, se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial bajo estas normas y el consecuente procedimiento Auditor, conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución Número 032 del 01 de febrero del 2021, modificada por la resolución 693 y 694 del 21 de diciembre del 2022.

El objetivo de este ejercicio fiscalizador, fue proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, Opinión al Presupuesto y el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto para la vigencia 2022.

La Alcaldía Municipal de Guaranda - Sucre es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación,

esté libre de errores de significancia, ya sea debido a fraude o error; así como de aprobar y ejecutar el presupuesto anual de la entidad, incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones.

Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2022, así, como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y los cambios en el Estado del Patrimonio, fueron auditados por la Contraloría General del Departamento de Sucre, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 533 del 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

Como resultado de la evaluación a los Estados Financieros del año 2022 a la Alcaldía Municipal de Guaranda - Sucre, se concluye que el total de las incorrecciones representadas en subestimaciones y sobrestimaciones, que asciende a \$1.130.477.412, para una Opinión Con Salvedades.

Resultado Evaluación Situación Financiera	
VARIABLES A EVALUAR	PUNTAJE ATRIBUIDO
Total, inconsistencia sobre los Activos	\$1.130.477.412
Índice de Inconsistencia	1.01%
Calificación de los Estados Financieros	Con Salvedades

Fuente: PT10-AF Materialidad.

La totalidad de incorrecciones, alcanzaron los \$1.130.477.412 que equivalen al 1.01% del total de activos, es decir, estas incorrecciones se clasifican en Materiales No Generalizadas en los estados financieros. Representado en Muebles, enseres y equipo de oficina 0,25%, bienes, muebles en bodega 0.01%, Edificaciones en mantenimiento 0,06%, Redes, líneas y cables en curso 0.09%, equipo de transporte, tracción y elevación 0,39%, avances y anticipos y entregados 0,15%, Retención en la fuente e impuestos y timbre 0,17%.

Para la vigencia 2022, la evaluación presupuestal de ingresos y gastos de la entidad, no reflejó inconsistencias por lo tanto se emite una Opinión Limpia Sin Salvedades.

Se emite en la vigencia 2022, un **Concepto Favorable** sobre la gestión de Inversión (Planes, programas y proyectos) y del Gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), Eficaz y económica de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las normas internacionales

ISSAI, teniendo en cuenta: Inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada en la vigencia fiscal 2022, da Feneamiento a la cuenta rendida por la Alcaldía de Guaranda - Sucre, como resultado de la Opinión Presupuestal y la Opinión Financiera Con Salvedades, lo que arrojó una calificación de 75% y 89.2, respectivamente, consolidando como resultado 83.5 de acuerdo a lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

SUJETO DE CONTROL	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARANDA SUCRE							
PVCFT	2023							
VIGENCIA AUDITADA	2022							
<b>CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1</b>								
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	16.1%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%		Limpia o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	81.3%	99.1%	27.0%	37.5%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	80.1%	80.6%	32.1%		Favorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	86.4%	99.1%	80.6%	89.2%	53.5%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		200%	75.0%			75.0%		Con salvedades
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES	75.6%	99.1%	80.6%		83.5%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN	INERCAZ	EFICIENTE	ECONOMICA			
		FENEAMIENTO					SE FENECE	
INDICADORES FINANCIEROS			97.8%	78.3%	EFICAZ	88.1%		

Fuente: Matriz de Feneamiento Publicas.

## 2.1 Sujetos de Control y Responsabilidad

De acuerdo al marco técnico normativo para la información financiera establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus posteriores modificaciones, la Administración

Municipal de Guaranda - Sucre es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

Entidad pública de carácter territorial, sus funciones se encuentran establecidas en la constitución política y la ley 1551 de 2012, las cuales están encaminadas a servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales, turísticos y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimiento de los bienes del Municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.

Interpretar la voluntad soberana de sus habitantes y en el marco de la Constitución, la Ley y el Reglamento, asumir la debida consecuencia con sus mandatos. Velar por la preservación del territorio municipal y sus riquezas naturales, a fin de que ellos sirvan y beneficien a los habitantes del Municipio, asegurando el progreso de la entidad territorial, sin perjuicio de las intervenciones que para efectos de su explotación, usos, distribución, utilización y consumo disponga la ley. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

El municipio de Guaranda como entidad de carácter público con un espacio de participación y concertación en donde se proponen, se facilitan y llevan a cabo programas y proyectos que benefician el desarrollo integral de sus habitantes y en donde lo social, económico, político, cultural, deportivo y ambiental, le apuestan al mejoramiento de calidad de vida de sus pobladores, fomentando permanentemente la gestión ciudadana como herramienta para la construcción del desarrollo territorial integral.

## **2.2 Responsabilidad De La Contraloría General Del Departamento De Sucre**

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, de emitir un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una

auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 032 de 01 de febrero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI" y el consecuente proceso auditor y modificada por la resolución 693 y 694 de 2022..

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGDS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

\* Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

\* Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

\* Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

\* Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros

representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

\* Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones u hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General del Departamento de Sucre en el transcurso de la auditoría.

### 2.3 Objetivo General

Determinar si la información financiera, presupuestal y de gestión de la entidad está presentada de conformidad con el marco regulatorio aplicable. Incluye los siguientes productos: Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, opinión sobre el presupuesto, opinión sobre los estados financieros.

#### 2.3.1 Objetivos Específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso de que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada

Lo anterior son los insumos para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

### 2.4 Opinión Financiera 2022

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros del Municipio de Guaranda - Sucre que comprenden: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de cambios en el patrimonio, y Estado de flujos de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Como resultado de la evaluación de los Estados Financieros del año 2022 a la Alcaldía Municipal de Guaranda - Sucre, se concluye que el total de las inconsistencias representadas en subestimación y sobrestimaciones, que asciende a \$1.130.477.412 ha resultado una **Opinión Con Salvedades**.

Resultado Evaluación Situación Financiera	
VARIABLES A EVALUAR	PUNTAJE ATRIBUIDO
Total, inconsistencia sobre los Activos	\$1.130.477.412
Índice de Inconsistencia	1.01%
Calificación de los Estados Financieros	Con Salvedades

Fuente: PT10-AF Materialidad.

## 2.4.1 Fundamentos Opinión Sobre Los Estados Financieros

Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales a 31 de diciembre de 2022, así como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y los cambios en el Estado del Patrimonio, fueron auditados por la Contraloría General del Departamento de Sucre, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 533 del 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor del Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

Para la vigencia 2022, la totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$1.130.477.412 que equivalen al 1.01% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son Materiales No Generalizadas y tienen efecto no generalizado en los estados financieros, representado en los siguientes casos:

- 1.6.15.05 - Redes, Líneas y Cables, Incertidumbre en la cuenta 161505 respecto a los saldos contables reflejados con corte 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que no fue suministrado la relación de dichos bienes.
- 1.6.35 - Bienes muebles en bodega, Incertidumbre en la cuenta 1635 respecto a los saldos contables reflejados con corte 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que no fue suministrado la relación de dichos bienes.

- 1.6.36.01 – Edificaciones, Subestimación contable por valor de \$55.700.000, en la cuenta 163601, teniendo en cuenta la información suministrada por la entidad, relacionada con los bienes de uso en mantenimiento y adecuaciones.
- 1665- Muebles, enseres y equipo de oficina, De acuerdo a los saldos contables con corte 31 de diciembre de 2020, la cuenta 1665-muebles, enseres y equipo de oficina, presentan saldo total de \$317.484.370, correspondiente a muebles y enseres \$279.539.820 y Equipo de oficina \$37.944.550, sin embargo de acuerdo a la información suministrada por la entidad (relación del inventario de bienes muebles), la cuenta 1665 presenta saldo total de \$78.370.450, generando sobrestimación contable por valor de \$239.113.920.
- 1.670.02 - Equipo de computación, a cuenta equipo de computación contablemente presenta saldo por valor de \$254.258.060, sin embargo, en la relación de inventario, esta cuenta presenta saldo de \$210.162.000, generando sobrestimación contable por valor de \$44.096.060.
- 1.6.80 - Equipos De Comedor, Cocina, Despensa Y Hotelaría, Incertidumbre en la cuenta 1680 respecto a los saldos contables reflejados con corte 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que no fue suministrado la relación de dichos bienes.
- 1.6.81 - Bienes De Arte Y Cultura, Incertidumbre en la cuenta 1681 respecto a los saldos contables reflejados con corte 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que no fue suministrado la relación de dichos bienes.
- 1.9.06 - Avances y anticipos entregados, De acuerdo a los saldos contables, la cuenta 1.9.06-avances y anticipos entregados, presenta saldo por valor de 1.710.567.951, sin embargo, la administración suministró las órdenes de pago correspondientes a los anticipos entregados por un valor total de \$17.567.552.200,66, generando una subestimación contable por valor de \$143.015.750.
- 2.4.36 - Retención en la fuente e impuestos y timbre, De acuerdo a los valores reflejados en los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la cuenta 2.4.36 retención en la fuente e impuestos y timbre con saldo de \$280.455.682, presenta una sobrestimación contable por valor de \$160.384.682 frente a lo pagado por la administración en la fecha 17/01/2023, por valor de \$120.071.000.

#### 2.4.2 Opinión Con Salvedades

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, salvo lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el marco normativo

para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

### 2.4.3 Análisis a los Estados Financieros

Se evalúan a nivel de estados financieros y de afirmaciones los tipos de transacciones, saldos e información a revelar. Las afirmaciones que se tuvieron en cuenta son:

- Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos y la correspondiente información a revelar, durante las vigencias auditadas, respecto a ocurrencia, integridad, exactitud, corte de operaciones, clasificación y presentación de las transacciones y hechos.
  - Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información a revelar al cierre de las vigencias auditadas, respecto a existencia, derechos y obligaciones, integridad, exactitud, clasificación y presentación.
- La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones, se realizó de forma integral en los Activos, cuyo valor corresponde a \$95.627.576.589 para la vigencia 2022, es la base en la cual recae el análisis de esta auditoría en lo concerniente a los estados financieros de esta entidad, tal como quedo evidenciado en el papel de trabajo PT-09-AF Materialidad, donde ha quedado establecida conjuntamente la Materialidad de Planeación Cuantitativa, que su valor ascendió a \$956.275.766, la cual constituye como base para escoger las cuentas, partidas o rubro contable a evaluar, resultando dentro del rango los siguientes conceptos:

#### Vigencia 2022

- Cuenta Corriente – Depósitos en Instituciones Financieras.
- Cuentas por cobrar – impuesto predial unificado y transferencias por cobrar.
- Caja menor
- Depósitos en instituciones financieras.
- Estampillas
- Construcciones en curso
- Bienes muebles en bodega
- Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
- Muebles, enseres y equipo de oficina
- Equipos de comunicación y computación
- Equipos de transporte, tracción y elevación

- Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
- Bienes de arte y cultura
- Avances y anticipos entregados
- Cuentas por pagar
- Retención en la fuente e impuesto de timbre

Cabe anotar que, debido a la magnitud y complejidad de la información, se ha tomado muestra selectiva, teniendo en cuenta primeramente los riesgos detectados en la auditoria de la vigencia 2021, en cuanto a los hallazgos detectados y los establecidos en las pruebas de recorridos en el papel de trabajo PT-06-AF y PT-07-AF, los cuales se encuentra descritos en estas.

#### **Estado De Situación Financiera (comparativo)**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUARANDA**  
NIT 800.061.313-3  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
PERIODOS TERMINADOS 2022-2021  
(Cifras COP- Pesos Colombianos)



Cód.	ACTIVO	NOTAS	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2021	VARIACION	
<b>CORRIENTE (1)</b>			<b>21,187,853,321</b>	<b>17,226,122,945</b>	<b>3,741,631,278</b>	<b>22%</b>
11	Efectivo y equivalente al efectivo	Nota 5	12,290,056,829	12,354,379,526	(64,322,697)	-14%
1105	Caja menor		3,643,056	4,180,000	(536,944)	-15%
1110	Depósitos en Instituciones Financieras		12,286,407,481	12,229,245,042	57,162,439	0%
1132	Efectivo de uso restringido		222	120,954,484	(120,954,192)	0%
12	Inversiones e instrumentos derivados	Nota 6	24,250,000	24,250,000	0	0%
1221	Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado		24,000,000	24,000,000	-	0%
1227	Inversiones en controladas contabilizadas por el método de particip		250,000	250,000	-	0%
13	Cuentas Por Cobrar	Nota 7	8,853,652,492	5,047,482,519	3,806,169,973	0
1305	Impuestos, Retención En La Fuente Y Anticipos De Impuestos		1,714,278,986	1,106,722,624	605,556,362	35%
1311	Contribuciones, Tasas E Ingresos No Tributarios		1,006,304,908	237,693,026	768,611,882	0%
1337	Transferencias Por Cobrar		6,080,849,236	3,616,415,852	2,464,433,384	0%
1384	Otras Cuentas Por Cobrar		52,219,362	84,851,017	(32,431,655)	0%
1386	Impuestos		-	-	-	0%
<b>NO CORRIENTE (2)</b>			<b>74,459,623,268</b>	<b>38,130,924,301</b>	<b>36,328,698,967</b>	<b>46%</b>
16	Propiedad, planta y equipo	Nota 10	23,908,437,759	13,156,152,846	10,752,284,913	41%
1605	Terrenos		273,302,907	135,065,000	138,237,907	51%
1615	Construcciones En Curso		5,534,729,962	5,860,247,382	(325,517,420)	-6%
1620	Mercaderías, Planta Y Equipo En Montaje		27,800,000	0	27,800,000	100%
1635	Bienes Muebles En Bodega		9,140,000	9,140,000	-	0%
1636	Propiedades, Planta Y Equipo En Mantenimiento		685,556,181	0	685,556,181	100%
1640	Edificios Y Casa		14,494,821,210	5,605,299,809	8,889,521,401	61%
1645	Plantas, Ductos Y Tuneles		1,644,570,444	155,631,000	1,488,939,444	91%
1650	Reses, Líneas Y Cables		1,172,898,505	1,172,898,505	-	0%
1665	Muebles, Enser. Y Eq. De Oficina		317,484,370	317,484,370	-	0%
1670	Equipos de Comunic. Y Comp.		283,076,780	283,076,780	-	0%
1675	Equipo de Transporte, Trac. Y Ele.		377,212,000	377,212,000	-	0%
1680	Equipos de Cpedor, Cocina, Despensa Y Hotelería		12,860,000	12,860,000	-	0%
1681	Bienes de Arte y Cultura		924,508,800	773,456,000	151,052,800	15%
1685	Depreciación Acumulada (CR)		4,838,000	4,838,000	-	0%
1695	Provisiones para protección de propiedades, planta y equipos (cr)		-	-	-	0%
17	Bienes De Uso Público E Históricos Y Culturales	Nota 11	32,345,180,292	24,975,771,456	7,369,408,836	47%
1703	Materiales		244,584,000	244,584,000	-	0%
1705	Bienes De Uso Público E Históricos Y Culturales En Construcción		14,313,630,229	10,227,447,140	4,086,183,089	29%
1710	Bienes De Uso Público En Servicio		17,860,559,063	14,597,333,316	3,263,225,747	18%
1785	Amortización Acumulada De Bienes De Uso Público (Cr)		(93,593,000)	(93,593,000)	-	0%
19	Otros Activos	Nota 14	18,208,005,218	7,881,990,990	10,326,014,228	-1028%
1905	Bienes Y Servicios Pagados Por Anticipado		893,169	0	893,169	100%
1906	Avances Y Anticipos Entregados		17,710,567,951	2,498,862,038	15,211,705,913	86%
1908	Recursos Entregados En Administración		47,349,228	5,044,348,193	(4,996,998,964)	-10553%
1909	Depósitos Entregados En Garantía		203,655,378	203,655,378	-	0%
1926	Derechos En Fideicomiso		92,752,110	0	92,752,110	100%
1970	Intangibles		150,987,380	150,987,380	-	0%
1975	Amortización Acumulada De Intangibles (Cr)		0	(16,762,000)	16,762,000	0%
<b>TOTAL ACTIVO (3)</b>			<b>95,627,576,589</b>	<b>63,438,127,336</b>	<b>32,189,449,253</b>	<b>-9787%</b>

Edificio Administrativo, Cra 5 #44-67 - Guaranda, 321715 9842  
Código postal: 704070  
Correo electrónico: hacienda@guaranda.sucra.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUARANDA**  
NIT 800.081.313-3  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
PERIODOS TERMINADOS 2022-2021  
(Cifras COP- Pesos Colombianos)



COD	ACTIVO	NOTAS	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2021	VARIACION
<b>CORRIENTE (1)</b>			<b>21,167,953,320,95</b>	<b>17,268,332,945,00</b>	<b>3,741,443,275,95</b>
11	Efectivo y equivalente al efectivo	Nota 5	12,290,050,829	12,354,379,528	(64,328,697)
1105	Caja menor		3,643,056	4,180,000	-536,944
1110	Depositos en Instituciones Financieras		12,286,407,481	12,229,243,042	57,162,439
1132	Efectivo de uso restringido		292	120,954,484	-120,954,192
12	Inversiones e instrumentos derivados	Nota 6	24,250,000	24,250,000	0
1221	Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado		24,000,000	24,000,000	-
1227	Inversiones en controladas contabilizadas por el método de particip		250,000	250,000	-
13	Cuentas Por Cobrar	Nota 7	8,853,852,492	5,047,482,519	3,806,369,973
1305	Impuestos, Retención En La Fuente Y Anticipos De Impuestos		1,714,278,995	1,108,722,624	605,556,362
1311	Contribuciones, Tasas E Ingresos No Tributarios		1,008,304,908	237,693,026	768,611,882
1337	Transferencias Por Cobrar		6,080,849,236	3,618,415,852	2,464,433,384
1364	Otras Cuentas Por Cobrar		52,219,362	84,851,017	-32,431,655
1369	Impuestos		-	-	-
<b>NO CORRIENTE (2)</b>			<b>74,459,623,268,20</b>	<b>58,130,924,301,00</b>	<b>16,328,698,967,20</b>
16	Propiedad, planta y equipo	Nota 10	23,908,437,759	13,155,152,846	10,753,284,913
1605	Terrenos		273,302,907	135,065,000	138,237,907
1615	Construcciones En Curso		5,534,726,962	5,890,247,362	-325,517,420
1620	Maquinaria, Plante Y Equipo En Montaje		27,800,000	0	27,800,000
1635	Bienes Muebles En Bodega		9,140,000	9,140,000	-
1636	Propiedades, Planta Y Equipo En Mantenimiento		685,556,181	0	685,556,181
1640	Edificios Y Casas		14,494,821,210	5,805,299,809	8,689,521,401
1645	Plantas, Ductos Y Túneles		1,644,570,444	155,631,000	1,488,939,444
1650	Reses, Líneas Y Cables		1,172,898,505	1,172,898,505	-
1665	Muebles, Enser, Y Eq. De Oficina		317,484,370	317,484,370	-
1670	Equipos de Comunic. Y Comp.		283,076,780	283,076,780	-
1675	Equipo de Transporte, Trac. Y Ele.		377,212,000	377,212,000	-
1680	Equipos de Cpeador, Cocina, Despensa Y Hotelaria		4,532,000	4,532,000	-
1681	Bienes de Arte y Cultura		12,880,000	12,880,000	-
1685	Depreciación Acumulada (CR)		924,509,860	773,456,000	151,052,860
1695	Provisiones para protección de propiedades, planta y equipos (Cr)		4,638,000	4,638,000	-
17	Bienes De Uso Público E Históricos Y Culturales Nota 11		32,345,180,292	24,975,771,456	7,369,408,836
1703	Materiales		244,584,000	244,584,000	-
1705	Bienes De Uso Público E Históricos Y Culturales En Construcción		14,313,830,229	10,227,447,140	4,086,383,089
1710	Bienes De Uso Público En Servicio		17,880,526,063	14,597,333,316	3,283,225,747
1785	Amortización Acumulada De Bienes De Uso Público (Cr)		(93,593,000)	(93,593,000)	-
19	Otros Activos	Nota 14	18,206,005,218	7,881,090,980	10,324,914,228
1905	Bienes Y Servicios Pagados Por Anticipado		693,169	0	693,169
1906	Avances Y Anticipos Entregados		17,710,567,951	2,498,982,038	15,211,705,913
1908	Recursos Entregados En Administración		47,340,229	8,944,348,193	-4,896,998,964
1909	Depósitos Entregados En Garantía		203,855,379	203,855,379	-
1926	Derechos En Fiducias		92,752,110	0	92,752,110
1970	Intangibles		150,987,380	150,987,380	-
1975	Amortización Acumulada De Inangibles (Cr)		0	(18,782,000)	18,782,000
<b>TOTAL ACTIVO (3)</b>			<b>95,627,576,589,15</b>	<b>63,439,127,336,00</b>	<b>32,189,449,253,15</b>

Fuente: secretaria de Hacienda Municipal de Guaranda y CHIP.

El Activo total durante la vigencia fiscal 2022 se situó en la suma de \$95.627.576.589,15, conformado por un saldo corriente en cuantía de \$21.167.953.320,95 que representa una equivalencia del 22% dentro del activo total; este a su vez se encontró integrado por los grupos efectivo y equivalentes a efectivo, inversiones e instrumentos derivados y cuentas por cobrar, con una participación de 12,85%, 0,03% y 9,26%, respectivamente.

Conjuntamente, el activo no corriente reflejó una cifra de \$74.459.623.268,2 y una equivalencia del 78% dentro del activo total, representado por los grupos de propiedad, planta y equipo, bienes de uso público, y otros activos, con una participación de 25,5%, 33,88%, y 19,07% respectivamente.

El activo, con relación al año 2021, su saldo se incrementó en \$32.189.449.253, correspondiente al 51%, derivado de los saldos que quedaron en las cuentas de

instituciones financieras – bancos, cuentas por cobrar del impuesto predial unificado, propiedad, planta y equipo, bienes de uso público y Otros activos. Representado en su mayor participación en la inversión realizada en terrenos, bienes de infraestructura física, como edificaciones, planta, ductos, túneles.

En el mismo sentido, el Municipio de Guaranda reveló en la vigencia fiscal 2022 un pasivo total por valor de \$13.372.590.747,28, con una participación del 14%, en la parte derecha del estado de situación financiera, dicha composición fue registrada como corriente en un 13% y un saldo no corriente del 1%. Constituido por los grupos de préstamos por pagar, cuentas por pagar, beneficios a empleados, provisiones y otros pasivos. No obstante, los pasivos del municipio sobrellevaron una disminución con respecto a la vigencia fiscal 2021 del 5,5%, la principal disminución corresponde a la cuenta de operaciones interno de largo plazo.

El patrimonio de la entidad, representa el 86% de participación en el estado contable, muestra un predominio notable en su estructura financiera, su saldo se incrementó con relación al año 2022 en un 66%, correspondiente a \$32.731.507.272, esta situación se debe a la inversión realizada a la infraestructura física y vial, conjuntamente con el superávit fiscal de la vigencia.

#### 2.4.4 Indicadores Financieros

El Municipio de Guaranda en la vigencia 2022, presenta una situación favorable en los indicadores aplicados, excepto ingresos tributarios percapitat, que el resultado no se encuentra ajustado a los rangos establecidos, por tal razón la calificación del factor financiero arroja esa calificación, como se demuestra en la tabla siguiente:

#### Indicadores Financieros vigencia 2022

INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	APLICACIÓN FORMULA
Razon Corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	1,76
Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	9163108602
Solvencia	Activo Total/Pasivo Total	7,151013472
Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	0,139840318
Propiedad	Patrimonio/Activo Total	0,860159682
Apalancamiento	Pasivo total /patrimonio	16,26
Cartera Vencida	Cartera Vencida actual/cartera vencida anterior	175,41
ejecucion de inversion	Inv. Realizada/Inv. Presupuesto	75,64
Ejecucion de ingreso tributario	Recaudo Ing tributario/Total recaudo	7,52111564
Ingreso Tributario percapitat	Recaudo Ing tributario/poblacion	165519,4807

Fuente: secretaria de Hacienda Municipal de Guaranda – Sucre

Observando el resultado de cada uno de los indicadores financieros, aplicado a la información reportada en los estados contables, ejecución de ingresos y gastos, causación y pagos del servicio de la deuda de la vigencia 2022, ha arrojado una situación favorable de manera notable, lo que conlleva a una estructura financiera solida de la entidad.

Es muy importante las acciones que la entidad pueda establecer para el recaudo oportuno de la cartera vencida de sus impuestos, especialmente el predial unificado, que para el año 2022, muy a pesar que los contribuyentes no solicitaron prescripción de la deuda de impuesto con el municipio, existe una cartera morosa significativa para las arcas del Municipio.

De una u otra manera, la Alcaldía Municipal de Guaranda en aras de recuperar y no permitir la prescripción de sus cuentas por cobrar con los contribuyentes, ha adelantado procedimientos en el cobro de su impuesto:

“Al respecto, esta administración desde el primer año de su mandato, año 2020, profirió liquidaciones oficiales de determinación del impuesto predial para todos los predios del Municipio y fueron notificadas a través de la página WEB de este conforme a los artículos 58 y 59 del decreto 0019 de enero 10 de 2012, quedando ejecutoriadas en el mismo año. Según el artículo 490 del Estatuto Tributario Municipal, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. Con base en los actos mencionados se inició el proceso administrativo de cobro y a la fecha seguimos con las etapas de cobro coactivo para la recuperación de la cartera del impuesto predial. En ese sentido, durante el periodo de 2021 y 2022 el Municipio de Guaranda implementó una serie de estrategias y procesos tendientes a la determinación y recuperación de cartera relacionada con los impuestos municipales como lo son principalmente el Impuesto Predial Unificado. Como primera medida se publicito a través de distintos canales de información, como lo es la radio local y la página Web oficial del municipio, los distintos beneficios descuentos por pronto pago que dispone el municipio para los contribuyentes que saldaran su deuda por impuesto predial los primeros meses del año. Por consiguiente, frente a la cartera vigente y en firme de I.P.U se inició durante el periodo de 2021 un proceso jurídico de cobro como estrategia determinante para la recuperación de esta deuda a favor del Municipio, especialmente sobre las obligaciones con valores relevantes. De esta manera, en el periodo 2021 se expidieron actos administrativos que tuvieron como propósito iniciar un proceso de cobro tendiente a hacer recuperación de las obligaciones vigentes, en firme y debidamente notificadas de Impuesto predial Unificado. Por lo anterior, esta administración no ha estado otorgando actos de prescripción a las distintas solicitudes realizada por los contribuyentes ya que, de acuerdo con lo planteado, no es posible aplicar la figura de la prescripción mientras se tenga vigente y debidamente notificado un proceso de cobro. Durante el periodo de 2022 esta administración ha dado continuidad al proceso de cobro iniciado durante el periodo de 2020. En función de los actos de embargo decretados, los contribuyentes se han visto en la obligación de acercarse a la administración

para saldar sus obligaciones por impuesto predial unificado, cumpliendo con sus obligaciones tributarias. Se le ha dado gestión y seguimiento al proceso de cobro iniciado y atendido los procesos de pago y desembargo presentados por los contribuyentes. Sin embargo, esta administración en función del componente social que involucra el ejercicio de la función pública se ha abstenido de decretar más procesos de cobro teniendo en cuenta las difíciles condiciones que nos implica la ola invernal, más sobre un Municipio como Guaranda que se encuentra en una región delicada como lo es la Mojana”.

## 2.5 Opinión Sobre el Presupuesto

El presupuesto de la Alcaldía Municipal de Guaranda de la vigencia 2022, fue aprobado mediante Acuerdo N° 03 de noviembre 18 de 2021 y liquidado mediante decreto N° 215 de diciembre 15 de 2021 para sus rentas, recursos de capital y apropiaciones para los gastos de este Municipio, vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2022.

Para la vigencia 2020, el Municipio de Guaranda le asignaron un presupuesto inicial, que en su totalidad suman \$34.361.302.588 incrementando su valor en \$4.847.975.588, correspondiente al 16%, se encuentra discriminado de la siguiente manera:

### Vigencia 2022

**Tabla No. 3 Presupuesto de Ingresos**

Rubro	Valor	% de Participación
Ingresos Tributarios	\$2.351.740.000	6,8%
Ingresos No Tributarios	\$13.218.040.000	38,4%
Ingresos de Capital	\$46.922.588	0,13%
Ingresos salud y protección social	\$18.744.600.000	54,5
<b>TOTAL</b>	<b>\$34.361.302.588</b>	<b>100%</b>

Fuente: Secretaría de Hacienda del Municipio de Guaranda – Presupuesto.

Representa los ingresos del fondo local de salud, la mayor fuente de ingresos para el Municipio de Guaranda, dentro de estos se encuentra el sistema general de participaciones, FOSYGA (ADRES), Coljuegos, recursos del departamento, entre otros.

**Tabla No. 4 Presupuesto de Gastos**

Concepto	Valor	% de Participación
Transferencias al Concejo	\$301.685.085	0,9%
Transferencias de Personería	\$ 143.447.427	0,4%
Gastos de Funcionamiento Nivel Central	\$3.871.034.088	11%

Servicio de la Deuda	\$890.000.000	2,7%
Gastos de Inversión	\$29.155.135.988	85%
<b>TOTAL</b>	<b>\$34.361.302.588</b>	<b>100%</b>

Fuente: Secretaría de Hacienda del Municipio de Guaranda – Presupuesto.

Los gastos de inversión representan la mayor participación en el presupuesto, con una participación del 85%, hacen parte de este los gastos sociales, como salud, educación, deporte, cultura, otros sectores de la inversión, agua potable y saneamiento básico, los cuales hacen parte de la función o cometido estatal de la entidad.

El informe de ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2022, refleja las asignaciones iniciales aprobadas, adiciones y reducciones realizadas a través de decretos o acuerdos expedidos en la vigencia 2022, resultando un presupuesto definitivo de \$42.473.623.859,5, de los cuales se ha ejecutado la suma de \$42.339.852.787, es decir, tuvo un cumplimiento del 99,6%.

Los ingresos tributarios y no tributarios, correspondiente a los recursos propios, que es la competencia de esta contraloría territorial y sobre ellos recae la auditoría desarrollada a la vigencia 2022, demuestra una ejecución de \$15.689.585.436, correspondiente al 101%, con relación a la asignación presupuestal definitiva.

La generación de ingresos propios en estas entidades es de gran importancia, para ser auto suficiente y auto sostenible en sus gastos de funcionamiento, además cumplir con los lineamientos establecidos por la Ley 617 de 2000 e invertir en los programas, planes y proyectos dirigidos a los diferentes sectores dirigidos a la comunidad, en el Municipio de Guaranda, los ingresos propios representan una participación del 37% con relación al total recaudo de la vigencia 2022.

En impuestos, la mayor participación en los ingresos corrientes de libre destinación, se encuentran en el impuesto predial unificado, industria y comercio, la sobretasa a la gasolina, en la vigencia 2022, presentan un comportamiento de recaudo de \$45.594.586, \$409.065.540, \$621.527.000 respectivamente.

La ejecución presupuestal de gastos reporta un grado de cumplimiento, para la vigencia 2022 del 75%, correspondiente a la suma de \$31.986.778.163 representado en los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Los gastos ejecutados seleccionados, se evidencia los certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, denominación afectada de apropiación, acorde a la necesidad del gasto, registro en el libro de apropiación

presupuestal, su fuente de financiación y valor apropiado. Documentos que soportan y garantizan la disponibilidad de los recursos o fuente de financiación disponible para ejecución normal del compromiso.

### 2.5.1 Fundamentos Opinión Presupuestal

La Contraloría de General del Departamento de Sucre - CGDS, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGDS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría de Sucre, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGDS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

La Alcaldía Municipal de Guaranda dio aplicabilidad a lo determinado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo No. 13 de noviembre 23 de 2017, en lo relacionado con la formulación, aprobación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2022.

### 2.5.2 Opinión Presupuestal

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la evaluación presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2022 de la Alcaldía Municipal de Guaranda, se concluye una **Opinión Limpia Sin Salvedades**.

## 2.6 Concepto Sobre la Gestión 2022

El Decreto 403 de 2020 Artículo 2, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos

positivos para la consecución de los fines esenciales del estado, y su supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).”

**Seguimiento del Plan de Desarrollo 2020- 2023** “Compromiso y cumplimiento porque Guaranda somos todos”

Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra carta política y se componen por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo.

Concretamente “el artículo 31 de la ley 152 de 1994 determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y ratifica los componentes anteriores, es decir, el plan estratégico y el plan de inversiones a mediano y corto plazo en los términos y condiciones reglamentarios por las asambleas y concejos municipales.

Por su parte, el artículo 38 de la mencionada ley, expresa que el plan de las entidades territoriales se adoptará con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

El artículo 41 ibídem, hace referencia a los planes de acción en las entidades territoriales y contempla que estos deben ser aprobados en el orden Departamental por la Asamblea y en el Municipal por el Concejo, con la coordinación de la correspondiente oficina de planeación.

El plan de desarrollo es una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social. Por medio del Acuerdo No. 003 de junio 25 de 2020, se adopta el Plan de desarrollo del Municipio, 2020 – 2023 bajo el nombre de “Compromiso y cumplimiento porque Guaranda somos todos”. Las cuatro dimensiones del desarrollo (Social, Económica, Ambiental Institucional), para el cumplimiento del plan de desarrollo se tienen en cuenta las 4 líneas estratégicas donde se definieron en total 10 programas, y en cada programa una serie de proyectos, cada uno con su correspondiente indicador de resultado (o bienestar) y de producto, lo cual será la RUTA de trabajo para el cuatrienio.

PLAN DE DESARROLLO	LINEAS ESTRATEGICAS	PROGRAMAS
Porque Guaranda somos todos	Guaranda social, Recreativa y Cultural	Guaranda, Impulsión Deportiva y Cultural Inclusión Social; compromiso de todos

		Educación con calidad y permanencia Salud un servicio especial
Porque Guaranda somos todos	Guaranda; Infraestructura y Hábitat	Guaranda; más habitable, más agradable
Porque Guaranda somos todos	Justicia, Equipamiento y Buen Gobierno	Interconexión multimodal para el desarrollo Guaranda Justa, equipada y gerundiada
Porque Guaranda somos todos	Guaranda, productiva y competitiva	Productividad y ruta García maquina Sembrando Desarrollo

Teniendo en cuenta la información entregada por la administración Municipal con relación a la ejecución de las metas proyectadas durante los cuatro años, para los distintos sectores en los diferentes ejes estratégicos, se tiene que, para la evaluación de la ejecución del plan de desarrollo municipal, se le asigna a cada eje estratégico un peso porcentual.

### **Planes, Programas y Proyectos Ambientales**

La gestión fiscal es un proceso que está orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido este como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico, y cultural garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio que requieren de un conjunto de directrices, actividades, normas e instrumentos para la planeación, gestión, ejecución y supervisión de las actividades públicas con el objeto de mitigar, corregir, y compensar los impactos ambientales negativos, y potenciar los impactos ambientales positivos que se puedan generar.

La entidad debe demostrarle a la comunidad que desde la planeación tiene implementadas políticas y planes coherentes e inherente a sus responsabilidades, que antes que la imposición normativa los acoja desde la responsabilidad ambiental y de gestión pública, que como se evidencia se aplica con debilidad. Lo anterior debe ser coherente con el desarrollo de su objeto misional pues este transversaliza temas ambientales que como sabemos están plasmados en el marco normativo constitucional en el componente ambiental que deben ser observadas por parte de la entidad auditada.

### **Banco de Proyectos**

Se evidencio que la entidad municipal cumplió con el principio de Publicidad, para la radicación de cada uno de los proyectos, es importante mencionar que los proyectos seleccionados en el proceso auditor en materia ambiental fueron financiados con recursos del sistema general de participación, muy a pesar de esta situación se logró evidenciar un proyecto de obra ejecutados en la cabecera urbana, cabe resaltar que la entidad en la vigencia 2022.

proyecto	Indicador	Actividades a realizar	Valor del proyecto	Fuente
Adecuar la infraestructura del edificio de la biblioteca pública del municipio de Guaranda - sucre	Adecuación de biblioteca	- Adecuación de la zona interior de la biblioteca pública (cubierta, cielo raso, pintura, cerraduras, mantenimiento de instalaciones eléctricas) del municipio de Guaranda,, sucre.(*) 1.1.2 - adecuación de la zona exterior de la biblioteca pública (preliminares, muros, pintura, cubiertas, suministro de instalaciones eléctricas) del municipio de Guaranda,, sucre.(*) 1.1.3 - adecuación de sanitarios(*) 1.1.4 - limpieza u otros(*) 1.1.5 - administración(*) 1.1.6 - utilidad 1.1.7 - imprevistos		Cultura - SGP
mantenimiento del sistema de acueducto en el corregimiento las pavas en el municipio de Guaranda	optimizar las instalaciones para la operatividad del micro acueducto del corregimiento las pavas del municipio de Guaranda, sucre	Extracción del equipo de bombeo existente (*) 1.1.2 - suministro e instalación de equipo de bombeo sumergible sp 40-15 -5,0 h.p., 15 etapa, succión y descarga de & 2", voltaje 220v, h=85mtrs, q=3,2ltrs/seg . monofásica(*) 1.1.3 - suministro e instalación de tablero de arranque y parada para motor de 5,0h.p., incluye contactor, rele bimetalico, control de nivel, pulsador y monitor, incluye gabinete metalico pintado.(*) 1.1.4 - cable eléctrico para bomba sumergible 4x10 encauchetado(*) 1.1.5 -		SGP

		<p>cable eléctrico para bomba sumergible 2x14 encauchetado(*) 1.1.6 - cable no 6 de 7 hilos en cobre para puesta a tierra(*) 1.1.7 - varilla coperwell puesta tierra cobre de 5/8 x 2.40 m(*) 1.1.8 - mantenimiento de caseta de control(*) 1.1.9 - suministro e instalación de tubería galvanizada de 2"(*) 1.1.10 - suministro e instalación de tubería de acero al carbon galvanizado para la columna de</p>		
<p>Instalación, mantenimiento y operatividad del alumbrado navideño en el municipio de Guaranda - sucre.</p>	<p>adquirir, instalar y operar figuras y adornos navideños en el municipio de Guaranda, departamento de sucre</p>	<p>1.1.1 - poste étnico.(*) 1.1.2 - monumento tracto(*) 1.1.3 - escena regalo(*) 1.1.4 - complemento jardineras(*) 1.1.5 - complemento arboles(*) 1.1.6 - imágenes(*) 1.1.7 - manguera navideña(*) 1.1.8 - rehabilitación e instalación de figuras restauradas(*) 1.1.9 - mano de obra de instalación y desinstalación(*) 1.1.10 - transporte figuras a sitio(*) 1.1.11 - impuestos administrativos(*)</p>		SGP
<p>Adecuación del espacio donde funcionara el puesto de control del instituto colombiano agropecuario</p>	<p>proporcionar adecuadas condiciones para la operatividad del puesto de control del Ica</p>	<p>1.1.1 - adecuar plazoleta ubicada frente al antiguo idema para establecimiento del puesto de control de instituto colombiano agropecuario - ica en el municipio de Guaranda(*)</p>		SGP
<p>Elaboración del plan de gestión ambiental</p>		<p>1.1.1 - contratar profesional universitario en las áreas de la ingeniería ambiental, sanitaria, civil, experiencia no menor de 2 años.(*) 1.1.2 - definición de la línea base de referencia del plan de gestión ambiental.(*) 1.1.3 - establecimiento del marco de referencia del plan de gestión ambiental</p>		SGP

		municipal.(*) 1.1.4 - matriz general del plan de gestión ambiental municipal.(*) 1.1.5 - informe final(*) 1.1.6 - impuestos(*)		
Adecuación de la infraestructura de la institución educativa puerto López en el municipio de Guaranda, departamento de sucre	Infraestructura adecuada	1.1.1 - Realizar Obras Preliminares(*) 1.1.2 - Obras de Desmonte(*) 1.1.3 - Obras de Demolición(*) 1.1.4 - Cimentaciones(*) 1.1.5 - Pisos(*) 1.1.6 - Pañetes(*) 1.1.7 - Rejas protectoras para aulas(*) 1.1.8 - Pintura y Acabados(*) 1.1.9 - Instalar redes electricas(*) 1.1.10 - Carpintería metálica incluye manijas y cerraduras(*) 1.1.11 - Restauración Cubierta de aulas(*) 1.1.12 - Instalaciones sanitarias batería sanitarias (*) 1.1.13 - Cubierta de batería sanitaria(*) 1.1.14 - Limpieza del sitio de la obra(*) 1.1.15 - Administración(*) 1.1.16 - Imprevistos(*) 1.1.17 - Utilidad(*)		SGP

Fuente: Plan de Desarrollo Y MGA

El cuadro anterior muestra cada línea, con sus programas y dimensión establecida, en la MGA banco programas y proyectos, Estos recursos están distribuidos con fuentes de financiación SGP.

### 2.6.1 Fundamento Sobre la gestión de Inversión y del Gasto

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite para la vigencia 2022, un **Concepto Favorable** sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), eficaz y económica de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT,

en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### Ejecución de la Inversión y el Gasto 2022

Concepto	Presupuesto Definitivo	Ejecutado	% de Ejecución	Pagos	% de Pagos
Aportes Concejo	229.812.235,94	227.455.270,94	99%	227.455.270,94	100%
Aportes a Personería	150.000.000	150.000.000	100%	150.000.000	100%
Gastos de Funcionamiento	4.458.393.784,64	2.938.504.097	66%	2.748.240.470	93%
Gastos de Inversión	36.658.317.838,92	27.727.929.822	76%	26.923.091.870	97%
Servicio de la Deuda	977.100.000	942.888.972,94	96%	918.202.097,84	97%
<b>TOTAL</b>	<b>\$42.473.623.860</b>	<b>\$31.986.778.163</b>	<b>75%</b>	<b>\$30.966.989.708,78</b>	<b>97%</b>

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de Guaranda - Presupuesto

El presupuesto de gasto de la vigencia 2022 se ejecutó en la suma de \$31.986.778.163, correspondiente al 75%, cancelando sus compromisos en un 97%. El gasto de inversión representa la mayor participación, con el 86%, le siguen los gastos de funcionamiento, con el 10% y el servicio de la deuda con el 4%.

Este comportamiento es apenas normal, dentro de los gastos de inversión se desarrollan los planes, programas y proyectos encaminados al sector educación, salud, agua potable y saneamiento básico, recreación, deporte, ambiente, cultura, vivienda, transporte y en fin sectores sociales que conllevan al desarrollo económico, social y cultural de la población del Municipio de Guaranda.

Los gastos de funcionamiento, representan la segunda participación del gasto, conformado por los gastos de personal, transferencias corrientes y gastos generales, que para el municipio de Guaranda en la vigencia 2022, con relación a la evaluación 617 de 2000, ha cumplido con los parámetros establecidos en dicha norma, tal como se indica a continuación:

ICLD	4.843.131.564,54
Gastos de Funcionamiento	2.938.504.097
Categoría	Sexta
Relación GF/ICLD	60.67 %
Limites Establecido Ley 617-2000	80%
Diferencia	19.33 %
Cumplimiento	SI

El gasto público ambiental es un concepto que se encuentra inmerso dentro del gasto social y tiene su sustento legal en la ley 99 de 1.993, cuyo fin es la preservación y saneamiento ambiental. Es incluyente en nuestra constitución y en la ley y se constituye como un deber del Estado Colombiano, la preservación de un ambiente sano; el artículo 47 de la ley 99/93 referente al carácter social del

gasto público ambiental señala lo siguiente: “Los recursos que por medio de esta ley se destinan a la preservación y saneamiento ambiental se consideran gasto público social”.

Contemplado este aspecto en el Municipio de Guaranda-Sucre, en su plan de desarrollo “porque Guaranda somos todos en su línea estratégica “Desarrollo sostenible y competitividad territorial.

#### Ejecución de Ingresos en el ámbito ambiental

Nombre del Rubro	Presupuesto definitivo	Total Recaudado
Corporaciones autónomas regionales - Urbanos	\$10.820.000	\$9.836.446,3
Corporaciones Autónomas Regionales- Rural	\$18.000.000	\$15.111.456,00
	\$28.820.000	\$ 24.947.902,30

#### Ejecución del Gasto en el ámbito ambiental

Nombre del Rubro	Presupuesto definitivo	Total de pagos
Corporaciones autónomas regionales - Urbanos	\$29.062.158	\$18.233.891

Nombre del Rubro	Presupuesto definitivo	Pago total	Pago comprometer por
Ambiente y desarrollo sostenible	\$24.556.880	0	\$24.556.880
Ordenamiento ambiental territorial	\$678.260.090	\$78.118.954	\$472.741.136
Educación Ambiental	\$20.000.000	0	\$20.000.000
	\$722.816.970	\$78.118.954	\$517.298.016

De acuerdo a la Ley 1523 de 2012, la Gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Así, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades a través de la implementación de los procesos de la gestión del riesgo y de los habitantes del territorio colombiano al actuar con precaución, solidaridad y autoprotección, así como con el acatamiento de lo dispuesto por las autoridades.

## 2.6.2 Gestión Contractual

### Manejo de cuantías para contratar

Para determinar las cuantías para contratar en la Alcaldía Municipal de Guaranda - Sucre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Se realizó el análisis tomando, en consideración la ejecución presupuestal de gastos con sus respectivas modificaciones y poder determinar las cuantías para contratar en esta vigencia, en la forma como se describe a continuación:

### Aspectos del análisis:

Presupuesto inicial de la Entidad:	\$34.361.302.588
Adiciones:	\$10.026.352.299.
Reducciones:	\$ 1.914.031.027
Presupuesto definitivo:	\$42.473.623.859
S.M.L.M.V Vig-2022:	\$ 1.000.000
Presupuesto en SMLMV:	\$ 42.473,623859
Rango:	280
Menor cuantía:	\$ 280.000.000
10% de la menor cuantía	\$ 28.000.000

El análisis anterior, se hizo con base en el presupuesto definitivo a 31 de diciembre de 2022, lo cual indica que, durante este periodo de la vigencia, el rango se mantuvo en 280 S.M.L.M.V, estando la mínima cuantía para contratar en la Alcaldía del Municipio de Guaranda-Sucre, en el rango de \$1 a \$ 280.000.000; la menor cuantía en el rango de \$28.000.000 a \$280.000.000 y de \$ 280.000.000 en adelante el proceso es de mayor cuantía.

### Manual de contratación:

El artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, expone que todas las entidades deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

El Municipio de Guaranda-Sucre, adoptó el manual de contratación por medio del Decreto No 0125 del 11 de mayo de 2012, debidamente firmado por el Alcalde Municipal, sustentado sobre la base de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; Decreto-ley 019 de 2012; ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con el proceso contractual.

De igual manera, el Alcalde del Municipio de Guaranda-Sucre, contó con la facultad para contratar de manera especial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, cuyo fundamento

Constitucional es el numeral 30 del artículo 313 de nuestra carta política y se pueden celebrar contratos de forma especial en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Contratos de concesiones
6. Contratos de concesión de trámites o servicios
7. Las demás que determine la ley.

### Contratación de la vigencia fiscal 2022

La población de contratos suministrada por la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre para la vigencia fiscal 2022, fue de 210 contratos por valor de \$53.451.249.563,00 CINCUENTA Y TRES MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO DOSCIENTOS CUAREANTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TREMIL PESOS, es decir, aquí se incluyen todas las fuentes de financiación, financiada con recursos como el Sistema General de Participaciones, Regalías, Recursos Propios y del orden Nacional de Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, y se encuentra clasificados y desagregados de la siguiente manera:

FUENTE	VALOR	CANTIDAD
RECURSOS ICDL	\$371,781,958.00	8
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	\$108,696,240.00	4
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	\$320,000,000.00	1
ESTAMPILLA PROCULTURA	\$6,000,000.00	1
FONDO DE SEGURIDAD	\$225,010,010.00	8
SGP ALIMENTACION ESCOLAR	\$368,243,120.00	1
SGP CALIDAD EDUCATIVA	\$370,194,155.25	3
SGP SALUD PUBLICA	\$439,544,476.00	14
SGP AGUA POTABLE Y SB	\$277,025,884.00	1
SGP LIBRE DESTINACION	\$1,035,586,749.25	71
SGP DEPORTE	\$36,565,000.00	2
SG CULTURA	\$80,329,360.00	5
SGP LIBRE INVERSION	\$2,249,408,115.00	35
COLJUEGOS 25% CSF	\$35,690,431.00	2
FONPEF-PROP GRAL	\$494,865,348.00	2

RECURSOS ICDL	\$13,050,000.00	2
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	\$41,999,998.00	1
SGP SALUD PUBLICA	\$8,273,500.00	2
SGP-APSB	\$750,000,000.00	2
SGP-LIBRE DESTINACION	\$597,293,383.00	20
SGP CULTURA	\$102,735,000.00	5
SGP LIBRE DESTINACION	\$900,723,945.00	6
COLJUEGOS 25% CSF	\$17,612,960.00	2
SGP-LIBRE DESTINACION	\$7,999,950.00	0
CONFINANCIACION DEPARTAMENTAL	\$135,373,988.00	1
INV REG-DEPARTAMENTOS	\$205,120,815.00	1
INV-REG-DEPARTAMENTO	\$2,283,287,558.00	1
AIR-REGIONALES-DEPARTAMENTO	\$1,589,557,549.00	1
AIR-REGIONALES-DEPARTAMENTO	\$40,085,222,016.00	1
ESTAMPILLA PROCULTURA	\$114,186,345.00	3
FONDO DE SEGURIDAD	\$69,865,710.00	3
SGP CALIDAD EDUCATIVA	\$110,000,000.00	1
<b>TOTAL</b>	<b>\$53,451,243,563.50</b>	<b>210</b>

Fuente: Alcaldía Municipal de Guaranda

FUENTES DE FINACIACION	VALOR	CANTIDAD
Recursos propios	\$ 1.270.590.261	31
Sistema General de Participaciones	\$7.333.922.637,25	168
Sistema General de Regalías	\$ 44.793.427.274	7
Recursos provenientes del nivel nacional	\$ 53.303.391	4
<b>TOTAL</b>	<b>53.451.249.563</b>	<b>210</b>

## TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
Obras públicas	16	\$46.126.517.595
Prestación de Servicios	162	\$3.421.256.447,00
Arrendamiento	0	\$ 0
Suministros	10	\$ 1.399.565.781,00
Interventorías	3	\$ 1.976.774.967,00
Convenios interadministrativo	1	\$ 249.968.265,00
Contrato colaboración entre sector público y privado	0	\$ 0
Compraventa	13	\$ 236.126.508,00
Contrato de consultoría	2	\$41.040.000,00
Contrato de Concesión	0	\$0
<b>Total</b>	<b>210</b>	<b>\$53.451.249.563,00</b>

## MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR
Contratación Directa	140	\$ 3.485.084.609,00
Mínima Cuantía	49	\$ 1.125.453.690,00
Selección Abreviada	8	\$ 1.352.012.177,00
Licitación Pública	7	\$ 45.261.042.244,00
Concurso de méritos	4	\$ 1.922.393.815,00
subasta	1	\$ 169.889.040,00
Otra- cual	1	\$135.373.988,00
<b>Total</b>	<b>210</b>	<b>\$53.451.249.563,00</b>

Se guarda coherencia entre el número de contratos y valor con relación a los clasificados en el cuadro por tipología.

De la tabla anterior, se deduce que la mayor participación por modalidad de contratos celebrados y ejecutados por la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre durante la vigencia fiscal 2022, tomando en consideración el total de la población (210), fue la modalidad licitación pública que representa el 84,6%, seguido la contratación directa con un 6,5%, concurso de méritos representa el 3,5%, y selección abreviada de 2,5%.

### **Publicación de los contratos en la página del SECOP y registros en la plataforma del SIA OBSERVA.**

Una vez consultada la plataforma Secop se constató que la Alcaldía Municipal de Guaranda viene publicando el total de la contratación cumpliendo así el principio de publicidad, Cabe indicar que, durante esta vigencia, la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, certifico un total de 210 contratos, en la plataforma del Secop dentro los cuales se encuentran públicos un total de 220 contratos de los cuales 6 seis fueron terminados anormalmente.

### **Publicación en la plataforma SIA OBSERVA**

El Sistema Integral de Auditoria - SIA Observa - es un aplicativo WEB que almacena la información contractual de la Contraloría General de la República (CGR), el Fondo de Bienestar de la CGR, las contralorías departamentales, distritales y municipales, así mismo, se encuentra la contratación de los sujetos de control de estas últimas entidades. El SIA OBSERVA es una herramienta tecnológica que le permite a las contralorías la captura de información sobre contratación y presupuesto de manera oportuna y en tiempo real con base en la rendición de cuentas de sus vigilados. De igual manera, suministra al ciudadano una herramienta de consulta de la contratación de su departamento o municipio

para que ejerza control ciudadano e informe a la Contraloría o la Auditoría General de la República de cualquier anomalía en la ejecución contractual, para ello puede utilizar los mecanismos con que cuenta cada entidad para la recepción de peticiones. El ciudadano que no esté registrado en el sistema puede ingresar como invitado.

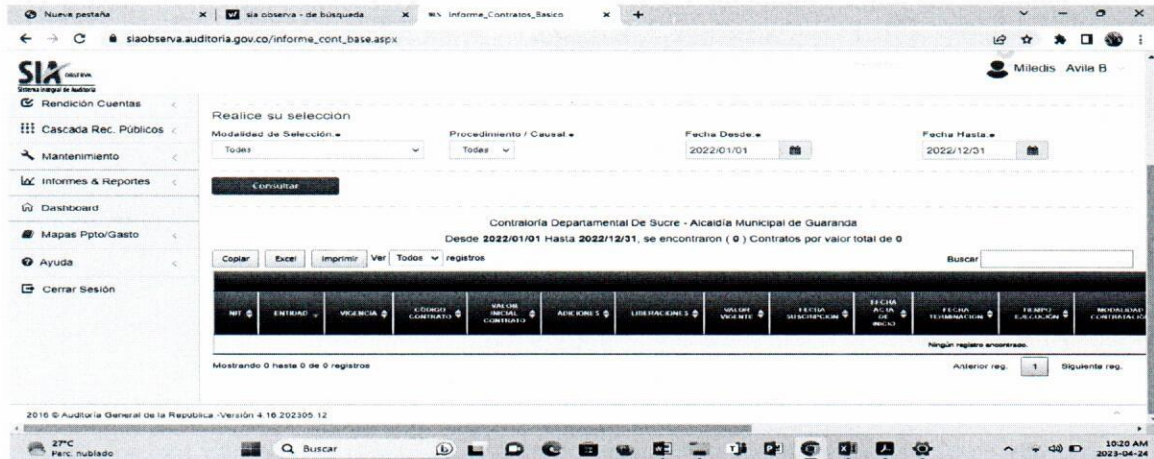
La resolución N° 030 de 28 de enero de 2021, la cual modifica la resolución 001 de 4 de enero de 2016, ambas expedidas por la Contraloría General del Departamento de Sucre y la circular externas N° 0001 de 2022 “Por medio cual se expide el calendario fiscal 2022”, hacen referencia al reporte de los sujetos de control de la información del SIA OBSERVA, la cual indica lo siguiente: “SIA OBSERVA (Control a la Contratación sujetos) deberá presentarse todos los meses a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Respecto a la información reportada en la plataforma **SIA Observa** se evidencia que la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, para la vigencia auditada 2022, de los 210 contratos celebrados y ejecutados por la entidad, se observó que el ente territorial no reportó en la plataforma la actividad contractual, conllevando así un incumplimiento de la resolución 030 de 2021 , lo que obedece a la apertura de un proceso administrativo sancionatorio fiscal contemplados en su artículo 61 y el decreto 403 de 2020 artículos 80 y 81 establecen:

**ARTÍCULO 80. CAMPO DE APLICACIÓN.** El Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal será aplicable a los servidores públicos y las entidades o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, bienes o recursos públicos, o que sin ser gestores fiscales deban suministrar información que se requiera para el ejercicio de las funciones de vigilancia o control fiscal.

**RTÍCULO 81. DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES.** Serán sancionables las siguientes conductas:

- c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.
- g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.



Fuente: plataforma sia observa

## Cálculo del aplicativo de muestras para poblaciones finitas

El cálculo del aplicativo para la determinación de la muestra de contratos, se hace con base a la población de contratos financiados con recursos propios, de la siguiente manera:

Con base en la información entregada al grupo auditor por la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, se procede a aplicar, la fórmula o cálculo de muestras para la población de contratos celebrados y ejecutados durante la vigencia fiscal 2022 de la siguiente manera:

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	31
Error Muestral (E)	1%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28

Muestra para Poblaciones Infinitas	
Variable	Atributo
$n = \frac{z^2 \cdot s^2}{E^2}$	$n = \frac{z^2 \cdot P \cdot Q}{E^2}$
Muestra para Poblaciones Finitas	
$n = \frac{s^2 \cdot z^2 + N}{N \cdot E^2 - z^2 \cdot s^2}$	$n = \frac{P \cdot Q \cdot z^2 + N}{N \cdot E^2 - z^2 \cdot P \cdot Q}$

(1) Si: Z

Confianza el 99%	2.32
Confianza el 97.5%	1.96
Confianza el 95%	1.65
Confianza el 90%	1.28

**Formulas para el cálculo de muestras**

Muestra para Poblaciones Infinitas	
Variable	Atributo
$n = \frac{z^2 \cdot s^2}{E^2}$	$n = \frac{z^2 \cdot P \cdot Q}{E^2}$
Muestra para Poblaciones Finitas	
$n = \frac{s^2 \cdot z^2 + N}{N \cdot E^2 - z^2 \cdot s^2}$	$n = \frac{P \cdot Q \cdot z^2 + N}{N \cdot E^2 - z^2 \cdot P \cdot Q}$

S<sup>2</sup> = Varianza  
Z = Valor normal  
E = Error  
N = Población  
P = Proporción  
Q = 1-P

Fuente: PT 04-PF Muestreo

Del análisis de los contratos de la muestra, se logra determinar que para la vigencia fiscal 2022, de un universo de 31 contratos con fuente de financiación recursos propios por valor de \$ 1.270.590.271, de este valor se seleccionó una muestra optima de 15 contratos, sin embargo, el grupo auditor con el propósito de ampliar la cobertura seleccionó una muestra de 21 contratos. La gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Guaranda -Sucre, ejecutada obtuvo un puntaje en el principio de eficacia de 80.2 y del 81,49 % para el principio de economía.

Luego entonces, bajo este criterio se cumple con lo dispuesto en el decreto 404 de 2020 respecto al control fiscal, en su artículo 53 expresa: "Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos".

## ANALISIS DEL PROCESO CONTRACTUAL

La determinación de los resultados obtenidos de la vigencia fiscal 2022, indica que la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, tiene adoptados ciertos mecanismos que facilitan el desarrollo de los procedimientos adelantados en el proceso contractual.

Sin embargo, se observó deficiencias en la aplicación de muchos de ellos correspondientes en cada fase de la actividad contractual, como se indica a continuación:

### **FASE PRECONTRACTUAL**

Esta etapa comprende tres fases las cuales, están la fase de planeación, fase de invitación a contratar y fase de selección del contratista. En esta etapa se lograron identificar los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, empezando por el análisis de presupuesto, la identificación de la necesidad, la verificación de las condiciones, el precio del mercado, lo que se pretende satisfacer, los riesgos que se pueden llegar presentar, entre otros elementos, elementos que son plasmados en los estudios previos donde se materializa en su máxima expresión el principio de planeación. Sin embargo, se encontró deficiencias en la fase de planeación.

El desarrollo del principio de planeación es fundamental en todo el contrato estatal, toda vez que en él se apoyan los aspectos desde las perspectivas técnicas, económicas y jurídicas para planear el estudio previo y obviamente el contrato. Es importante anotar que este principio, suele evidenciarse en otras disposiciones constitucionales y que tiene una estrecha relación con otros principios como el principio de legalidad y debido proceso, que son principios macro para el desarrollo de diferentes actividades tales como planificación de los contratos estatales, que a su vez son la herramienta más utilizada en la realización de programas, planes y proyectos de las entidades estatales en el cumplimiento de su función administrativa. Además, se puede afirmar que el principio de planeación, es una extensión del principio de economía, consagrado este tácitamente a lo largo de la ley 80 de 1993, porque está orientado a garantizar la adecuada escogencia de los contratistas al plantear los aspectos que regulan la celebración, ejecución y liquidación del acto contractual, producto de un estudio previo y no de la improvisación. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, Para concluir, este principio busca la organización en la gestión pública tendiente al logro de unos objetivos específicos del estado, que se adelanta de manera correcta, y así lograr la eficiencia, eficacia y productividad que el estado y los

recursos públicos requieren por lo cual los estudios técnicos y previos en un contrato son una representación del principio de planeación como herramienta necesaria para el funcionamiento de los contratos de las entidades estatales.

El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin. Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, establece que los estudios previos son estudios y documentos soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo decreto, determina de manera puntual el contenido de los estudios previos cuando de una contratación de mínima cuantía se trata.

Ahora bien, visto el marco normativo general que orienta la elaboración de los estudios previos de la contratación estatal una vez revisada la muestra contractual seleccionada (CPSSAL-MG-008-2022, CAI-MG-009-2022, MINC-013-2022, MINC-019-2022, MIN-023-2023, MINC006-2022, MINC-005-2022, entre otros) los estudios previos elaborados por la entidad territorial presentan debilidades en su estructuración, por lo que se considera que son estudios muy generalizados y ambiguos. La descripción de la necesidad no detalla los motivos que justifican el qué, el por qué, el para qué, el cómo, el cuándo y en dónde se requiere la contratación; no está claro la razón por la cual se necesita contratar, las soluciones que satisfacen la necesidad frente a los costos, los beneficios o ventajas, las desventajas, y las expectativas a satisfacer con la adquisición, para así justificar la inversión o el gasto a realizar por parte de la entidad estatal. Así mismo el objeto a contratar no concreta claramente la necesidad que se pretende a satisfacer no proporcionando claridad al objeto que se pretende adelantar.

Así mismo en algunos contratos el análisis de riesgos realizado por la entidad estatal son generalizados solo definen cada uno de los tipos de riesgos dejando atrás su tipificación y la mitigación del mismo e inclusive en algunos contratos de prestación de servicios justifican en este punto que no existe ningún riesgo sin embargo hay que recordar que el Riesgo constituye toda aquella posibilidad que pudiese presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato y que puede generar efectos adversos en el logro de los objetivos institucionales y contractuales, impactar el equilibrio financiero del proceso y afectar el patrimonio de la Entidad y existen 2 tipos de riesgos, riesgos previsibles denotados por circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo y los riesgos imprevisibles, que están

denotados por teoría de la imprevisión y sus efectos son dañinos para el contrato y resultan ser tan diferentes como los planeados.

Los anteriores hechos pueden ser contraproducentes para la entidad estatal porque pone en riesgo una adecuada escogencia de los contratistas y los aspectos que regulan la celebración, ejecución y liquidación del contrato, también puede incurrir en costos con valores que vulneren las limitaciones y superen en forma exagerada el promedio de costos de los bienes, servicios, obras, además un riesgo no tipificado o mal tipificado genera malas prácticas y acciones negativas en la contratación que pueden manifestarse durante el proceso precontractual y a la vez estos afectan la ejecución del contrato, todo esto quebranta el principio de planeación, selección objetiva y los derechos colectivos a la moralidad administrativa y el patrimonio público.

Por otra en los estudios del sector en su fundamentación presentan deficiencias en su estructuración, más aún, en el contrato CPSAL-008-2022 se observó en el expediente contractual no se encontró el estudio del sector. Desconociendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Que establece “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben hacer un análisis serio y completo del estudio del sector al cual pertenecen las obras, bienes o servicios que necesitan y que previamente han identificado. Lo que permita identificar en los procesos de Contratación algunos de los riesgos y así determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas y el alcance del estudio del sector dependiendo de la complejidad del proceso de contratación.

## **ETAPA CONTRACTUAL**

En esta etapa se observó que se cumplieron con los requisitos legales de acuerdo con el régimen aplicable y la normatividad vigente al momento del perfeccionamiento del contrato, como también se verificó la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y libres de afectación, se realizaron según los parámetros establecidos por la ley, los pagos de la seguridad social por parte del contratista se hicieron acorde a la norma.

Así mismo la ejecución del contrato y entrega de los bienes y servicios entregados se cumplieron acorde con las condiciones pactadas y la necesidad a satisfacer, igualmente se observó la respectiva expedición de las pólizas y los amparos otorgados a favor de la entidad, sin embargo la Alcaldía Municipal de Guaranda no tiene mecanismos preventivos de verificación de las pólizas, que permitan identificar los principales riesgos de gestión pública con relación a la verificación y evaluación y aprobación de las garantías tanto en autenticidad, cobertura y el monto que deben incluir las mismas, otorgadas por el proponente o contratista, según sea el caso, estos mecanismos fueron proferidos y exigidos por la Procuraduría General de la Nación a través de la directiva N° 025 de 2021.

Por otra parte, De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda (Ley 1474 de 2011, artículo 83). Al revisar el expediente contractual de la muestra seleccionada se observó que los informes de supervisión son deficientes no se están evidenciando las funciones orientadas a salvaguardar el patrimonio estatal de tal manera que su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato no están garantizando la transparencia y moralidad en el contrato.

Este seguimiento debe ser permanente y relativo a los distintos aspectos que abarca dicha actividad, por lo que, la vigilancia contractual no se agota, mas, implica en realizar actividades diversas que todas ellas conforman y hacen parte del proceso de vigilancia y seguimiento permanente que debe realizar el supervisor a lo largo de la vigencia del contrato. Lo anterior hecho va en contravía de la constitución y de la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y 84.

Cabe agregar también que se pudo apreciar el desorden en la organización de la documentación que comprenden las fases del proceso, generados por la falta de un control preciso en las actividades que se desprenden del rol de la gestión administrativa y que conlleva a desconocer aspectos de la ley 594 de 2000 o ley de archivo, como el indicado en el literal a del artículo 4 que en su tenor literal reza: "Fines de los archivos: El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;...". Y en este mismo sentido, se pronuncia el Acuerdo N° 002

del 14/03/2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación “AGN” que establece los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y dicta otras disposiciones. A su vez, el inciso 5 del numeral 1.4.2 Oficina asesora de contratación, señala: “Llevar el registro de los contratos y convenios suscritos por el alcalde, debidamente clasificados y controlados su ejecución hasta la correspondiente liquidación”. Estas situaciones, son generadas por la falta de organización, control y monitoreo de las actuaciones administrativas, pudiendo conllevar a pérdidas de documentos en el expediente contractual.

Es necesario tener en cuenta, que el contrato es una unidad documental compuesta, conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad como son: estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de avances, acta de finalización etc., y otros que ingresan por parte de terceros teniendo en cuenta que las “propuestas” (ganadoras y no ganadoras) se produjeron durante una de las etapas del proceso de contratación.

De hecho, la ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, en su artículo 11, estableció como obligación del Estado crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Además, el artículo 4 del acuerdo 002 de 2014 reitera la obligación de las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite. Todavía cabe señalar que el mismo acuerdo, en su artículo 5 añade que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización de este y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte.

Se debe agregar que la misma ley 594 de 2000 en su artículo 4, establece los criterios para organización de los archivos de gestión específicamente en el numeral 3 el cual dice “La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de esta”.

## PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

El Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública, que facilita a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios durante una vigencia determinada.

Este concepto, tiene su sustento legal en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa lo siguiente: “Las Entidades Estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir para el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación. Colombia compra eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones”.

Ahora bien, el plan anual de adquisiciones la Alcaldía Municipal de Guaranda, no fue suministrado al grupo auditor el acto administrativo que adoptara el P.A.A, como, tampoco sus modificaciones y el archivo en Excel, esta información al ser revisada en la página del **SECOP**, se constató que el archivo en Excel colgado en esta página es el mismo plan anual de adquisiciones que corresponde a la vigencia 2021, con la misma fecha 27701/2021, los mismos bienes y servicios y el mismo valor.

Lo anterior quiere decir que la entidad Municipal tuvo fallas en el proceso de planeación toda vez, que adquirieron bienes obras y servicios sin la previa planeación en los procesos y sin verificar que la satisfacción de la necesidad se fuera incluida en el plan anual de adquisiciones desconociendo lo que establece los artículos 2.2.1.1.4.3 “ La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente” y 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se proceda a hacer las modificaciones del caso en el Plan anual de adquisiciones existente en la Entidad. Así como desconociendo los principios que regulan la contratación estatal entre los cuales encontramos el principio de planeación, publicidad y transparencia lo que implica que cada una de las decisiones que adopte la entidad contratante debe ser planeadas, comunicadas, notificadas y publicadas en los términos de la ley.

## 2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la CGDS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto a control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado Efectivo; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado antes mencionado, de conformidad con el Papel de Trabajo PT-06-AF Matriz de Riesgos y Controles establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la CGDS.

De acuerdo a los criterios establecidos, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la calificación arrojada ha sido de **1.5 Con deficiencias**, tal como se indica en los rangos de ponderación.

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Fuente: Papel de Trabajo PT-06AF

La entidad tiene el manual de procesos y procedimientos desactualizado, en él se encuentran controles, pero no son eficientes, porque no mitigan el riesgo, son débiles, sobre todo en los procesos financieros (contabilidad, presupuesto y tesorería) o no son aplicables de manera oportuna y adecuada. Así también mediante Decreto 198 de 14 de noviembre de 2019 se ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales, el cual se encuentra de conformidad con el Decreto 2484 de 2014, compilado en el artículo 2.2.3.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018.

No obstante que se tiene establecidas actividades de control, estas no son efectivas, se han detectado deficiencias, sobre todo, en los procesos financieros, presupuestal y contratación, a continuación se relacionan algunas de ellas:

- No existe conciliaciones entre las áreas que hacen parte del proceso financiero
- Debilidades en la organización de los expedientes contractuales.
- Deficiencias en los estudios previos.
- Falencias en la planeación de adquisición de bienes, servicios y obras

- Debilidades en la supervisión de los bienes, servicios y obras.

La evaluación llevada a cabo al control interno contable, se aplicó al Municipio de Guaranda en la vigencia 2022, dando como resultado con deficiencias, por las observaciones encontradas en los estados contables, generando una opinión con salvedades

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN				
MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente * Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.5
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
<b>Total General</b>	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>
<b>TABLA DE RESULTADOS</b>				
Diseño de controles		PARCIALMENTE ADECUADO		
Riesgo combinado		MEDIO		
Efectividad de controles		CON DEFICIENCIAS		
Resultado del CFI		CON DEFICIENCIAS		

Fuente: Papel de Trabajo PT-06-AF

## 2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

La Resolución No. 117 de mayo 2 de 2012 expedida por la Contraloría General del Departamento de Sucre, la cual reglamenta la metodología de los planes de mejoramiento y los avances que deben presentar los sujetos y/o puntos de control fiscal de este órgano de control, en el presente ejercicio de auditoria se evaluó el plan de mejoramiento por cuanto el mismo fue suscrito por la Alcaldía Municipal de Guaranda- Sucre.

La Alcaldía Municipal de Guaranda - Sucre, hizo entrega al grupo auditor el Plan de mejoramiento, el cual fue suscrito el día 08 de julio de 2022. Este Plan de mejoramiento comprende siete (07) hallazgos de los cuales tres (03) corresponden al proceso de contratación de la auditoria de cumplimiento, vigencia 2020; cuatro (04) correspondiente a la auditoria 2021, que fueron objeto de revisión y seguimiento en este proceso de auditoría Financiera y de Gestión, de acuerdo con la resolución interna de planes de mejoramiento y la nueva guía de auditoria adoptada por este órgano de control.

Obteniendo como resultado, que las acciones de mejoramiento implementadas por la Administración Municipal esta no cumple, de acuerdo con la calificación de 50 puntos, indicando que el plan de mejoramiento se entiende “en Incumplimiento” como lo indica el Parágrafo Primero del artículo décimo tercero de la Resolución 117 de mayo 02 de 2012, como se indica:

*“PARÁGRAFO PRIMERO: Los sujetos de control deben cumplir con el ciento por ciento (100%) del plan de mejoramiento. No obstante, para la Contraloría General de Sucre, un plan que haya logrado un nivel de cumplimiento igual o mayor a ochenta por ciento (80%) del mismo, se entiende como un plan de mejoramiento "en cumplimiento", salvo opinión contraria del equipo auditor, previa valoración del faltante de las metas no cumplidas, atendiendo, para el efecto, la importancia y el impacto en el desarrollo de la respectiva gestión.*

*Aquellos planes de mejoramiento cuyo nivel de cumplimiento sea menor a ochenta por ciento (80%), deben ser evaluados por el Comité de enlace, a fin de verificar si el porcentaje de avance representa un significativo mejoramiento de la gestión, evento en el cual, se considerará como un plan "en cumplimiento"; en caso contrario, se podrá solicitar la apertura del proceso administrativo sancionatorio, siguiendo, para ello, los lineamientos establecidos en la Contraloría General del Departamento de Sucre o en las disposiciones que, al respecto, se encuentren vigentes”.*

El Plan de mejoramiento ha sido verificado durante el desarrollo del proceso de auditoría mediante las evidencias aportadas por la Alcaldía Municipal de Guaranda.

Se puede decir que la Alcaldía de Guaranda, no cumple en su totalidad con los hallazgos tal como se muestra en la siguiente matriz, debido que hay acciones que aún se encuentran abiertas y el estado de la acción aún se encuentran dentro del tiempo.

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>50,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	

Fuente: Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento

## 2.8.1 BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR

En la auditoría realizada no hubo beneficio del proceso auditor.

## 2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta


La Alcaldía Municipal de Guaranda -Sucre, rindió la cuenta de la vigencia fiscal 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del

Departamento de Sucre, a través de la Resolución N°030 de 2021 del 28 de enero de 2021. Esta resolución contempla la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General del Departamento de Sucre y la circular externa 001 de 2022.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con la calificación de 83,3 sobre 100 puntos, correspondiente a la vigencia fiscal 2022 con las variables señaladas anteriormente, dentro del plazo establecido para ello, como se observa en los siguientes cuadros

## 2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoria adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Guaranda la vigencia fiscal 2022, obtuvo como resultado de la Opinión Presupuestal sin salvedades y la Opinión Financiera con Salvedades, lo que arrojó una calificación de 89.2% y 75%, respectivamente, como se observa en las siguientes Matriz de evaluación de gestión Fiscal.



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*¡Control Fiscal En Equipo!*

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**  
**AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN**

SUJETO DE CONTROL		ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARANDA SUCRE						
PVCFE		2023						
VIGENCIA AUDITADA		2022						
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1								
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	18.1%	OPINIÓN PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%		Limpio o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	81.3%	99.1%	27.0%	37.8%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	80.1%		32.1%		Favorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	86.4%	99.1%	80.6%	89.2%	53.5%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75.0%		75.0%	30.0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	75.0%		75.0%	75.0%	30.0%
TOTAL PONDERADO	TOTALES		100%	75.6%	99.1%	80.6%	89.2%	63.6%
	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		SE FENECE
INDICADORES FINANCIEROS			97.8%	78.3%	EFICAZ	88.1%		

## 2.11 Hallazgos de Auditoria

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 12 hallazgos administrativos como se relacionan a continuación, nueve(09) administrativos; uno(01)disciplinario y dos(02) sancionatorio fiscal.

Cuadro de Tipificación de hallazgos		
Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2022		
Alcaldía Municipal de GUARANDA - Sucre		
Tipo de Observaciones	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	9	
2. Disciplinarios	1	
3. Penales	0	
A. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	2	
<b>Totales (1, 2, 3, 4 y 5)</b>	<b>12</b>	

Sincelejo – Sucre, 21 de junio de 2023

Atentamente,

**JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA**

Subcontralor con asignaciones de funciones de Contralor

Revisó Ana Gloria Martínez-Control Fiscal *amartinez*

Aprobó: Diego Lara, Oficina Jurídica *dlara*

Presentado Por: Ángela Santos *asantos*

Mileidis Avila

Johana Arrieta

### 3. MUESTRA DE AUDITORIA

Para establecer el tamaño de la muestra auditar de los contratos, se indica que esta se direccionó de acuerdo al artículo 4 del Decreto 403 de marzo 16 de 2020, el cual establece el tipo de recursos a vigilar, que, en concordancia con la reglamentación enunciada, serán los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan. Con base a lo anterior para la vigencia fiscal 2022, se escogió una muestra.

ITEM	PROCESO	VALOR
1	MINC N° 18-2022	\$24,747,500.00
2	MINC N° 041-2022	\$27,860,875.00
3	MINC-MG-045-2022	\$27,999,510.00
4	MINC-010-2022	\$25,000,000.00
5	MINC-005-2022	\$26,000,000.00
6	MINC006-2022	\$6,669,058.00
7	MINC- 048-2022	\$19,628,000.00
8	MIN-023-2023	\$13,640,000.00
9	MINC-015-2022	\$27,800,000.00
10	MINC-019-2022	\$16,135,000.00
11	MINC-013-2022	\$27,800,000.00
12	CAI-MG-009-2022	\$17,000,000.00
13	CPSSAG-MG-046	\$5,800,000.00
14	CPSAG-MG-004-2022	\$5,800,000.00
15	CPSSAL-MG-008-2022	\$90,000,000.00
16	MINC-MG-030-2022	\$27,823,818.00
17	MINC-018-2022	\$24,747,500.00
18	MICN-001-2022	\$27,994,750.00
19	CPSAL-MG-012-2022	\$14,960,000.00
20	MINC-017-2022	\$25,500,000.00
21	MINC-026-2022	\$25,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>507.906.011</b>

Como puede observarse en el cuadro anterior, la muestra para la vigencia fiscal 2022 en la Alcaldía Municipal de Guaranda fue de 21 contratos por valor de **QUINIENTOS SIETE MILLONES, NOVECIENTOS SEIS MIL, ONCE PESOS (\$ 507.906.011)**, esta muestra de contratos se compone de sólo los financiados con recursos propios, y el procedimiento aplicado se encuentra señalado en la matriz

de cálculo de muestreo, arrojando una muestra equivalente al 40% de la población.

#### 4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS FISCALES

Fueron incorporadas al proceso auditor la denuncia D-1222-045 referente a las retenciones de las estampillas municipales y departamentales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Los hechos aquí denunciados fueron objeto de investigaciones por parte de la comisión auditora y sus resultados serán emitidos y plasmados en un informe diferente a este, las cuales darán respuesta a fondo al ciudadano en los términos establecidos por la Contraloría para el desarrollo de la denuncia

#### RELACIÓN DE HALLAZGOS

##### Pronunciamiento de la Contraloría General del Departamento de Sucre

Es muy importante resaltar que el informe preliminar de auditoria fue enviado al correo de la entidad el día **5 de junio** del presente año. La Alcaldía Municipal de Guaranda tuvo cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido para ejercer el derecho a la contradicción y defensa como lo establece la resolución del proceso auditor N° 032 del 1 de febrero del 202, modificada por la resolución 674 de 2022 en su artículo 43, por lo tanto, transcurrido los cinco (5) que se cumplieron el 13 de junio para contradecir el informe preliminar, la entidad auditada no **Presentó descargos a las observaciones plasmadas en el informe preliminar**, por lo tanto el informe preliminar queda firme como informe final definitivo y los hallazgos deberán ser incorporados en un plan de mejoramiento para ser subsanados ( ver numeral 2.13 plan de mejoramiento del informe).

##### 5.1 Gestión Financiera y Contable

###### Hallazgo Administrativo No. 1

**Condición:** La información contable para la vigencia 2022, la totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$1.1.30.477.412 que equivalen al 1.01% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son Materiales No Generalizadas y tienen efecto no generalizado en los estados financieros, representado en los siguientes casos:

- 1.6.15.05 - Redes, Líneas y Cables, Incertidumbre en la cuenta 161505 respecto a los saldos contables reflejados con corte 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que no fue suministrado la relación de dichos bienes.
- 1.6.35 - Bienes muebles en bodega, Incertidumbre en la cuenta 1635 respecto a los saldos contables reflejados con corte 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que no fue suministrado la relación de dichos bienes.
- 1.6.36.01 - Edificaciones, Subestimación contable por valor de \$55.700.000, en la cuenta 163601, teniendo en cuenta la información suministrada por la entidad, relacionada con los bienes de uso en mantenimiento y adecuaciones.
- 1665- Muebles, enseres y equipo de oficina, De acuerdo a los saldos contables con corte 31 de diciembre de 2020, la cuenta 1665-muebles, enseres y equipo de oficina, presentan saldo total de \$317.484.370, correspondiente a muebles y enseres \$279.539.820 y Equipo de oficina \$37.944.550, sin embargo de acuerdo a la información suministrada por la entidad (relación del inventario de bienes muebles), la cuenta 1665 presenta saldo total de \$78.370.450, generando sobrestimación contable por valor de \$239.113.920.
- 1.670.02 - Equipo de computación, a cuenta equipo de computación contablemente presenta saldo por valor de \$254.258.060, sin embargo, en la relación de inventario, esta cuenta presenta saldo de \$210.162.000, generando sobrestimación contable por valor de \$44.096.060.
- 1.6.80 - Equipos De Comedor, Cocina, Despensa Y Hotelería, Incertidumbre en la cuenta 1680 respecto a los saldos contables reflejados con corte 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que no fue suministrado la relación de dichos bienes.
- 1.6.81 - Bienes De Arte Y Cultura, Incertidumbre en la cuenta 1681 respecto a los saldos contables reflejados con corte 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que no fue suministrado la relación de dichos bienes.
- 1.9.06 - Avances y anticipos entregados, De acuerdo a los saldos contables, la cuenta 1.9.06-avances y anticipos entregados, presenta saldo por valor de 1.710.567.951, sin embargo, la administración suministró las órdenes de pago correspondientes a los anticipos entregados por un valor total de \$17.567.552.200,66, generando una subestimación contable por valor de \$143.015.750.
- 2.4.36 - Retención en la fuente e impuestos y timbre, De acuerdo a los valores reflejados en los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la cuenta 2.4.36 retención en la fuente e impuestos y timbre con saldo de \$280.455.682, presenta una sobrestimación contable por valor de \$160.384.682 frente a lo pagado por la administración en la fecha 17/01/2023, por valor de \$120.071.000.

Los hechos anteriores han generado una opinión con salvedades, que no superan el 10% del total activo, pasivo más patrimonio, esto de conformidad con la NIA 705 opinión con salvedades literal a) *“habiendo obtenido evidencia de auditoria suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, para los estados financieros”*.

**Criterio:** Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, artículo 2.3 y 4 *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

**Causa:** Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.

**Efecto:** Información contable con saldos que presenta error en sus registros.

#### **Hallazgo Administrativo No. 2**

**Condición:** diferencia en los recaudos entre los registros contables y la ejecución presupuestal de ingresos para la vigencia 2022, en algunas cuentas de como son:

Impuesto predial unificado... diferencia de \$22.790.498

Impuesto de industria y comercio... diferencia de \$27.655.105,55

Sobretasa bomberil... diferencia de \$2.877

Estampillas... diferencia de \$503.389.452,35

Intereses... diferencia de \$4.864.524,78

**Criterio:** Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Numeral 1.3.6 Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.*

**Causa:** Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación de los anexos de los estados financieros, además de conciliaciones de información entre las áreas que hacen parte del proceso financiero.

**Efecto:** estados financieros no razonables.

#### **Hallazgo Administrativo No 3.**

**Condición:** manual de proceso y procedimiento y manual de funciones y competencia laborales desactualizado en él se encuentran controles, pero no son eficiente, porque no mitigan el riesgo, son débiles, sobre todo en los

procesos financieros (contabilidad, presupuesto y tesorería) o no son aplicables de manera oportuna y adecuada,

**Criterio:** Decreto 198 de 14 de noviembre de 2019, Decreto 2484 de 2014, artículo 2.2.3.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018.

**Causa:** falta de controles administrativos

**Efecto:** posibles sanciones

#### **Hallazgo Administrativo Disciplinaria N° 4**

**Condición:** El Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública, que facilita a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios durante una vigencia determinada. No obstante se constató que la Alcaldía Municipal de Guaranda, no elaboró el plan anual de adquisiciones vigencia 2022, siendo esta herramienta de planeación que permite a la entidad estatal aumentar la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y también al Estado que pueda contar con información suficiente para realizar compras coordinadas. Así mismo este no fue adoptado. Esta información al ser consultada y revisada en la página del SECOP, se constató que el archivo en Excel colgado en esta página es el mismo plan anual de adquisiciones que corresponde a la vigencia 2021, con la misma fecha 27701/2021, los mismos bienes y servicios y el mismo valor, hecho que corroboró que este no fue elaborado.

Lo anterior quiere decir que la entidad Municipal tuvo fallas en el proceso de planeación toda vez, que adquirieron bienes obras y servicios sin la previa planeación en los procesos y sin verificar que la satisfacción de la necesidad se fuera incluida en el plan anual de adquisiciones desconociendo lo que establece los artículos 2.2.1.1.1.4.3 “ La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente” y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se proceda a hacer las modificaciones del caso en el Plan anual de adquisiciones existente en la Entidad. Así mismo desconociendo los principios que regulan la contratación estatal entre los cuales encontramos el principio de planeación, publicidad y transparencia lo que implica que cada una de las decisiones que adopte la entidad contratante debe ser planeadas, comunicadas, notificadas y publicadas en los términos de la ley

**Fuente de Criterio:** Decreto 1082 de 2015, manual de contratación

**Criterio:** Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015;

**Causa:** Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad

**Efecto:** Inobservancia al principio de planeación.

### **Hallazgo administrativo N° 5**

**Condición:** En el contrato CPSAL-008-2022 se observó en el expediente contractual no se encontró el estudio del sector. Desconociendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Que establece “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben hacer un análisis serio y completo del estudio del sector al cual pertenecen las obras, bienes o servicios que necesitan y que previamente han identificado. Lo que permita identificar en los procesos de Contratación algunos de los riesgos y así determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas y el alcance del estudio del sector dependiendo de la complejidad del proceso de contratación.

**Fuente de criterio:** decreto 1085 de 2015

**Criterio:** artículo 2.2.1.1.1.6.1

**Causa:** Deficiencias en las actuaciones administrativas

**Efecto:** riesgos en las adquisiciones de obras, bienes o servicios

### **Hallazgo administrativo N° 6**

**Condición:** De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda (Ley 1474 de 2011, artículo 83). Al revisar el expediente contractual de la muestra seleccionada se observó que los informes de supervisión son deficientes no se están evidenciando las funciones orientadas a salvaguardar el patrimonio estatal de tal manera que su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato no están garantizando la transparencia y moralidad en el contrato. Este seguimiento debe ser permanente y relativo a los distintos aspectos que abarca dicha actividad, por lo que, la vigilancia contractual no se agota, mas, implica en realizar actividades diversas que todas ellas conforman y hacen parte del proceso de vigilancia y seguimiento permanente que debe realizar el supervisor a lo largo de la vigencia del contrato. Lo anterior hecho va en contravía de la constitución y de la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y 84.

**Fuente:** ley 1474 de 2011.

**Criterio:** artículo 83 y 84 de ley 1474 de 2011

**Causa:** Debilidad en la vigilancia en la ejecución del contrato.

**Efecto:** Riesgo en el ejercicio de las funciones de no ejercer la vigilancia adecuada respecto a cada uno de los cinco componentes que señala la norma.

### **Hallazgo administrativo N° 7**

**Condición:** Alcaldía Municipal de Guaranda para la vigencia fiscal evaluada no tiene controles como mecanismos preventivos de verificación de las pólizas, que permitan identificar los principales riesgos de gestión pública relacionados a la verificación y evaluación a la aprobación de las garantías tanto en autenticidad, cobertura y el monto que deben incluir las mismas, otorgadas por el proponente o contratista, según sea el caso. Estos mecanismos fueron proferidos y exigidos por la Procuraduría General de la Nación a través de la directiva N° 035 de 202.

**Fuente:** directiva N° 025 de 2021.

**Criterio:** numeral primero (directiva 025 de 2021)

**Causa:** Falta de cumplimiento de las directrices emitida por organismos de control en materia contractual.

**Efecto:** inobservancia de la norma

### **Hallazgo administrativo N° 8**

El desarrollo del principio de planeación es fundamental en todo el contrato estatal, toda vez que en él se apoyan los aspectos desde las perspectivas técnicas, económicas y jurídicas para planear el estudio previo y obviamente el contrato. Es importante anotar que este principio, suele evidenciarse en otras disposiciones constitucionales y que tiene una estrecha relación con otros principios como el principio de legalidad y debido proceso, que son principios macro para el desarrollo de diferentes actividades tales como planificación de los contratos estatales, que a su vez son la herramienta más utilizada en la realización de programas, planes y proyectos de las entidades estatales en el cumplimiento de su función administrativa. Además, se puede afirmar que el principio de planeación, es una extensión del principio de economía, consagrado este tácitamente a lo largo de la ley 80 de 1993, porque está orientado a garantizar la adecuada escogencia de los contratistas al plantear los aspectos que regulan la celebración, ejecución y liquidación del acto contractual, producto de un estudio previo y no de la improvisación. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, Para concluir, este principio busca la organización en la gestión pública tendiente al logro de unos objetivos específicos del estado, que se adelanta de manera correcta, y así lograr la eficiencia, eficacia y productividad que el estado y los recursos públicos requieren por lo cual los estudios técnicos y previos en un contrato son una representación del principio de planeación como herramienta necesaria para el funcionamiento de los contratos de las entidades estatales.

El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el

desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin. Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, establece que los estudios previos son estudios y documentos soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo decreto, determina de manera puntual el contenido de los estudios previos cuando de una contratación de mínima cuantía se trata.

Ahora bien, visto el marco normativo general que orienta la elaboración de los estudios previos de la contratación estatal una vez revisada la muestra contractual seleccionada (CPSSAL-MG-008-2022, CAI-MG-009-2022, MINC-013-2022, MINC-019-2022, MIN-023-2023, MINC006-2022, MINC-005-2022, entre otros) los estudios previos elaborados por la entidad territorial presentan debilidades en su estructuración, por lo que se considera que son estudios muy generalizados y ambiguos. La descripción de la necesidad no detalla los motivos que justifican el qué, el por qué, el para qué, el cómo, el cuándo y en dónde se requiere la contratación; no está claro la razón por la cual se necesita contratar, las soluciones que satisfacen la necesidad frente a los costos, los beneficios o ventajas, las desventajas, y las expectativas a satisfacer con la adquisición, para así justificar la inversión o el gasto a realizar por parte de la entidad estatal. Así mismo el objeto a contratar no concreta claramente la necesidad que se pretende a satisfacer no proporcionando claridad al objeto que se pretende adelantar.

Así mismo en algunos contratos el análisis de riesgos realizado por la entidad estatal son generalizados solo definen cada uno de los tipos de riesgos dejando atrás su tipificación y la mitigación del mismo e inclusive en algunos contratos de prestación de servicios justifican en este punto que no existe ningún riesgo sin embargo hay que recordar que el Riesgo constituye toda aquella posibilidad que pudiese presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato y que puede generar efectos adversos en el logro de los objetivos institucionales y contractuales, impactar el equilibrio financiero del proceso y afectar el patrimonio de la Entidad y existen 2 tipos de riesgos, riesgos previsible denotados por circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo y los riesgos imprevisibles, que están denotados por teoría de la imprevisión y sus efectos son dañinos para el contrato y resultan ser tan diferentes como los planeados.

Los anteriores hechos pueden ser contraproducentes para la entidad estatal porque pone en riesgo una adecuada escogencia de los contratistas y los aspectos que regulan la celebración, ejecución y liquidación del contrato, también puede incurrir en costos con valores que vulneren las limitaciones y superen en forma exagerada el promedio de costos de los bienes, servicios, obras, además un riesgo no tipificado o mal tipificado genera malas prácticas y acciones negativas

en la contratación que pueden manifestarse durante el proceso precontractual y a la vez estos afectan la ejecución del contrato, todo esto quebranta el principio de planeación, selección objetiva y los derechos colectivos a la moralidad administrativa y el patrimonio público.

**Fuente de criterio:** Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007

**Criterio:** artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

**Causa:** Desconocimiento de la norma

**Efecto:** desconocimiento del principio de planeación, la selección objetiva y los derechos colectivos a la moralidad administrativa y el patrimonio público.

### **Hallazgo administrativo N° 9**

**Condición.** Se observó en los expedientes contractuales no están ordenados ni foliados, como lo estipula la norma. Es necesario tener en cuenta, que el contrato es una unidad documental compuesta, conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad como son: estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de avances, acta de finalización etc., y otros que ingresan por parte de terceros teniendo en cuenta que las “propuestas” (ganadoras y no ganadoras) se produjeron durante una de las etapas del proceso de contratación.

De hecho, la ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, en su artículo 11, estableció como obligación del Estado crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. Más aun, el artículo 4 del acuerdo 002 de 2014 reitera la obligación de las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite. Todavía cabe señalar que el mismo acuerdo, en su artículo 5 añade que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización de este y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte.

Se debe agregar que la misma ley 594 de 2000 en su artículo 4, establece los criterios para organización de los archivos de gestión específicamente en el numeral 3 el cual dice “La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de esta”.

**Fuente de Criterio.** Ley 594 de 2000, ley general de archivo, acuerdo 002 de 2014 AGN.

**Criterio.** Ley 594 de 2000, artículo 4, numeral 3 y artículo 4 del acuerdo 002 de 2014.

**Causa.** Exigua voluntad administrativa para acoger las disposiciones dispuestas en la norma.

**Efecto.** Inobservancia de la norma y variación en los trámites que dieron origen a los documentos ocasionando alteraciones en la dinámica administrativa.

### **Hallazgo administrativo Sancionatoria fiscal N° 10 plan de mejoramiento**

**Condición:** La Alcaldía Municipal de Guaranda como producto de la auditoría realizada vigencia 2021, suscribió plan de mejoramiento con la Contraloría General del Departamento de Sucre de 7 hallazgos administrativos de los cuales de los cuales tres (03) corresponden al proceso de contratación de la auditoria de cumplimiento, vigencia 2020; cuatro (04) correspondiente a la auditoria 2021, que fueron objeto de revisión y seguimiento en este proceso de auditoría Financiera y de Gestión, de acuerdo con la resolución interna de planes de mejoramiento y la nueva guía de auditoria adoptada por este órgano de control, a estos, se les efectuó el seguimiento y evaluación por parte del equipo auditor, durante el desarrollo de la auditoria, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna N°117 de 2012 en sus artículos 11, 13 y 14, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Alcaldía Municipal de Guaranda fueron inefectivas, no obstante, las fechas para cumplir las acciones correctivas y subsanar los hallazgos tuvieron fecha de terminación el día 8 de julio de 2023 cuyo tiempo para subsanar las acciones está a punto de terminar pero aun así no logran subsanar dichos hallazgos, estas no fueron cumplidas, obteniendo una calificación de 50 %. Hecho que va en contravía de la norma antes mencionada.

**Fuente de criterio:** Resolución 117 de 2012.

**Criterio:** Artículo 19 de la Resolución 117 de 2012 de la CGDS.

**Causa:** Poca voluntad administrativa para corregir, subsanar y mejorar las falencias encontradas en los procesos y procedimientos.

**Efecto:** Deterioro en la aplicación de los procesos y procedimientos desarrollados por la entidad.

### **Hallazgo administrativo sancionatoria fiscal N° 11**

**Condición:** se evidencia que la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, para la vigencia auditada 2022, de los 210 contratos celebrados y ejecutados por la entidad, se observó que el ente territorial no reportó en la plataforma la actividad contractual, conllevando así un incumplimiento de la resolución 030 de 2021, lo que obedece a la apertura de un proceso administrativo sancionatorio fiscal contemplados en su artículo 61 y el decreto 403 de 2020 artículos 80 y 81 lo cual establecen:

**ARTÍCULO 80. CAMPO DE APLICACIÓN.** El Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal será aplicable a los servidores públicos y las entidades o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, bienes o recursos públicos, o que sin ser gestores fiscales deban suministrar información que se requiera para el ejercicio de las funciones de vigilancia o control fiscal.

**ARTÍCULO 81. DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES.** Serán sancionables las siguientes conductas:

c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.

g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

**Fuente de Criterio:** Circular de la CGDS N° 0001 de 2022, decreto 403 de 2020

**Criterio:** numeral 1, punto 2. Decreto 403 numerales i y n

**Causa:** Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad

**Efecto:** Inobservancia a procesos y procedimientos administrativos y poca voluntad administrativa en el mejoramiento de la actividad contractual.

### **Hallazgo administrativo N° 12**

Condición: El artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, expone que todas las entidades deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

El Municipio de Guaranda-Sucre, adoptó el manual de contratación por medio del Decreto No 0125 del 11 de mayo de 2012, debidamente firmado por el Alcalde Municipal, sustentado sobre la base de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; Decreto-ley 019 de 2012; ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con el proceso contractual. Sin embargo el manual de contratación se encuentra desactualizado, los procesos y procedimientos de la actividad contractual no permiten un eficaz cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales. Así mismo las directrices y estándares se encuentran generalizados, mas no simplifican y homogenizan las acciones que se desarrollan en cada una de las etapas del proceso contractual, dejando a la entidad estatal en desventaja en la consecución de los fines del estado y en normatividad contractual.

Fuente: Constitución política, decreto 403 de 2020.

Criterio: C.P art. 209, decreto de 2020 articulo 3 literal a y b

Causa: desactualización de trámites, procesos y la normatividad que regula la materia contractual.

Efecto: funciones y objetivos institucionales ineficiente e ineficaz.